

Comité Interterritorial de Estadística

Memoria anual 2008

Madrid, septiembre de 2009

Índice

Índice	3
---------------	---

Introducción	7
---------------------	---

1 Régimen jurídico	9
---------------------------	---

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)	11
---	----

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio	12
--	----

1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	13
--	----

1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional	13
---	----

1.5 Otras disposiciones legales	13
---------------------------------	----

2 Actividades desarrolladas durante 2008	15
---	----

2.1 Resumen de la sesión del Pleno del Comité Interterritorial de 16 de julio de 2008	17
---	----

2.2 Resumen de la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008	19
---	----

2.3 Grupos de trabajo	21
-----------------------	----

3 Acuerdo multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de la cooperación en materia estadística	31
--	----

4	Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística. (Aprobado en la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008)	55
<hr/>		
5	Acuerdo del Foro Regional de Estadística de constitución de grupos de trabajo siguiendo el <i>Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística</i> (Aprobado en la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008)	61
<hr/>		
6	Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	65
<hr/>		
7	Composición del Comité Interterritorial de Estadística (a 31 de diciembre de 2008)	71
<hr/>		
8	Anexos	77
<hr/>		
8.1	Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	79
<hr/>		
8.2	Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional	87
<hr/>		
8.3	Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2008 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	89

8.4 Convenios y acuerdos en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2008, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas	93
8.5 Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2008	101

Introducción

La actividad estadística pública en España, dado el modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución, es llevada a cabo, básicamente, por la Administración General del Estado y por las Administraciones de las comunidades autónomas. Las relaciones entre ambas administraciones se rigen, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, por los principios de cooperación y de lealtad institucional.

Específicamente en materia estadística la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública regula dichas relaciones en su título III y dispone en su artículo 42 la creación del Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través del Instituto Nacional de Estadística y cuya principal misión es la de potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

Entre las funciones del Comité se encuentra la elaboración de la Memoria anual de sus actividades y la remisión de la misma a los órganos competentes de las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Estadística, a efectos informativos.

En cumplimiento de lo establecido, se ha elaborado la presente Memoria, relativa a las actividades desarrolladas por el Comité durante el año 2008, entre las que destaca la firma del *Acuerdo Multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de la cooperación en materia estadística*, suscrito por el INE y los Órganos Centrales de Estadística de dieciséis comunidades autónomas, cuyo texto se reproduce en el epígrafe tres de esta Memoria. Asimismo, se incluye el resumen de las actividades desarrolladas por el Foro de Estadística Regional, en ocasiones denominado Foro Regional de Estadística, durante este año, así como la reproducción de los acuerdos aprobados en el seno de este Foro: *Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de Trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística y el Acuerdo del Foro Regional de Estadística de constitución de grupos de trabajo siguiendo el Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística*. Por otra parte, se incluye un resumen de las sesiones celebradas durante 2008 por los grupos de trabajo participados, entre otros organismos, por el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas. Figuran en la Memoria, además de dichas actividades, un resumen de la normativa vigente aplicable al CITE y la composición del Comité a 31 de diciembre de 2008. Además, se detallan en un apartado específico los *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información* suscritos entre el INE y las comunidades autónomas.

Por último, la Memoria contiene cinco Anexos recogidos en el apartado ocho. En el primero de estos anexos figura el Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité. El segundo reproduce el texto del Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional. En los anexos tercero

y cuarto se relacionan los Convenios de Colaboración vigentes suscritos por los servicios estadísticos estatales y las comunidades autónomas en materia estadística, separadamente los suscritos por el INE y los suscritos por los departamentos ministeriales. Finalmente en el quinto se refleja, de forma esquemática, la organización, legislación y planificación en materia estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2008.

La presente Memoria fue aprobada por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 28 de septiembre de 2009.

1 Régimen jurídico

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)

La Ley de la Función Estadística Pública, en su título III, regula las relaciones entre las Administraciones Públicas en materia estadística y, en particular, las de los Servicios Estadísticos Estatales y Autonómicos, creando el Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, y competente para velar por la cooperación entre los citados servicios.

La creación y composición del Comité se establecen en el artículo 42:

1. Se crea el Comité Interterritorial de Estadística, que estará integrado por un representante de los servicios estadísticos que se hayan constituido en cada una de las comunidades autónomas y el número de representantes del Instituto Nacional de Estadística y de los servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales que reglamentariamente se determinen. Los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas.

2. El Comité estará presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

3. El Comité aprobará su propio reglamento de organización y funcionamiento.

En el artículo 43 se enumeran las funciones del Comité Interterritorial de Estadística:

a. Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsará la adopción de acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos a que alude el artículo 5 de la presente Ley.

c. Preparará estudios e informes, emitirá opiniones y formulará propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.

d. Promoverá la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

e. Propiciará los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos; para la coordinación de sus sistemas integrados

de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.

f. Potenciará el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.

g. Llevará a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.

h. Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i. Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las comunidades autónomas.

En consonancia con la primera de estas funciones se establece en el artículo 26 de la LFEP que al INE, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, le corresponde la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los reales decretos que aprueben la realización tanto de estadísticas no incluidas en el Plan como de sus programas anuales, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística.

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística incluye en su Disposición Adicional la composición del Comité Interterritorial en cuanto a los representantes estatales.

Dicha Disposición Adicional ha sido modificada por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y ha quedado redactada como sigue:

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística; así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del

voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley de la Función Estadística Pública en la sesión del día 16 de noviembre de 1993 se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. Posteriormente, dicho reglamento sufrió varias modificaciones: en 1997, en 2001 y en 2005.

En 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

En el anexo 8.1, se reproduce íntegramente el texto del Reglamento del Comité actualmente vigente.

1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional

El Foro de Estadística Regional creado en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, por acuerdo del propio Comité en la sesión plenaria de 26 de febrero de 1998, se rige por su Acuerdo de Creación.

En el Pleno de 1 de junio de 1999 el Comité modificó el Acuerdo de Creación.

En 2009, el texto del Acuerdo fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a la estructura orgánica del INE, establecida por el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

El texto de dicho Acuerdo se reproduce en el anexo 8.2.

1.5 Otras disposiciones legales

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados, debe citarse la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el título I, de dicha Ley, se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, sean directas o formalizadas a través de instrumentos diversos, y, en el título II, capítulo II, bajo la perspectiva general de la autonomía de las partes, se regula el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Asimismo la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) se refiere a los órganos colegiados adscritos a la misma en su título II, capítulo IV, que regulan los requisitos para constituir órganos colegiados (artículo 38), la clasificación y composición de los mismos (artículo 39) y su creación, modificación y supresión (artículo 40).

2 Actividades desarrolladas durante 2008

2.1 Resumen de la sesión del Pleno del Comité Comité Interterritorial de Estadística de 16 de julio de 2008

Durante 2008, el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) se reunió en una ocasión, el 16 de julio. En esta sesión, el CITE se dio por informado de la firma del Acuerdo multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de dieciséis comunidades autónomas, para el desarrollo de la cooperación en materia estadística.

Este Acuerdo propone el desarrollo de la cooperación en materia estadística de forma que se lleve a cabo de manera bilateral entre el INE y cada uno de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas que lo suscribieron. Tiene como objetivo formalizar y ampliar la cooperación mantenida hasta el momento por esos organismos y se firmó dentro de la normativa legal vigente. Para mejorar esta cooperación, en este Acuerdo se promueven algunas actuaciones en determinados ámbitos, que llevarían a la creación de varios grupos de trabajo en el seno del Foro de Estadística Regional, en ocasiones denominado Foro Regional de Estadística. Estas actuaciones, siempre tendrán presentes los principios fundamentales que han de regir la estadística oficial, siendo especialmente relevante el que hace mención a la reducción de la carga de información de las unidades informantes. Los ámbitos de proceso estadístico en los que se propone mejorar la cooperación son los siguientes: *Planificación y coordinación, Armonización de la infraestructura estadística, Recogida de información y Difusión de la información*. El texto completo de este Acuerdo se reproduce en el apartado tres de esta Memoria.

Respecto a la puesta en funcionamiento de este Acuerdo, se decidió que el Foro de Estadística Regional se reuniría antes de finalizar el mes de septiembre de 2008 para elaborar un protocolo de funcionamiento de los grupos de trabajo que se crearían en virtud de la firma de este Acuerdo. En este sentido, los representantes de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas entregaron al Secretario del CITE un borrador de protocolo de actuación de esos grupos de trabajo, para que fuera discutido en el seno del Foro.

Por otra parte, el INE informó al CITE acerca del procedimiento que se seguiría para la transmisión de la información de las estadísticas coyunturales, puesto que los términos del Acuerdo en cuanto a difusión se empezarían a cumplir a partir del 21 de julio de 2008.

Finalmente, como es habitual y dando cumplimiento a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el CITE aprobó su Memoria anual de actividades relativa al año 2007.

2.2 Resumen de la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008

Durante 2008, el Foro de Estadística Regional (FER), en ocasiones denominado Foro Regional de Estadística (FRE), se reunió el 30 de septiembre, cumpliéndose así con el compromiso adoptado en la sesión del Comité Interterritorial de Estadística de 16 de julio, en la que se había acordado que se convocaría al FER antes de que finalizara el mes de septiembre de 2008, para elaborar un protocolo de funcionamiento de los grupos de trabajo que se crearían en el seno del mismo, en virtud de la firma del *Acuerdo multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de la cooperación en materia estadística*.

En esta sesión, se acordaron, tras debatirse ampliamente, por un lado el Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística y, por otro, el Acuerdo del Foro Regional de Estadística de constitución de grupos de trabajo siguiendo el Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística. En este Acuerdo del Foro, se establece la creación de los Grupos de trabajo siguientes: Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas, Grupo de trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones, Grupo de trabajo de Directorios, Marcos de Encuestas y Callejeros, Grupo de trabajo de Difusión de Información y Grupo de Trabajo de Recogida de Información. Respecto a estos Grupos, se decidió que, en una próxima sesión del Foro, se debatirían sus objetivos específicos y programas de trabajo respectivos, que deberían ser elaborados por los coordinadores de los distintos Grupos. Los documentos que recogen el Protocolo para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo y el Acuerdo de constitución y funcionamiento de los grupos, se reproducen en los epígrafes cuatro y cinco de esta Memoria, respectivamente.

Por otra parte, en esta reunión se analizó el proceso de difusión anticipada de determinadas operaciones estadísticas a los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, que el INE había puesto en marcha, en línea con los compromisos que había adquirido tras la firma del *Acuerdo multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística*. Se concluyó que los aspectos a mejorar del procedimiento seguido hasta ese momento serían estudiados en el seno del Grupo de trabajo sobre Difusión de Información que se acababa de crear.

Finalmente, se trataron los siguientes temas:

— El INE hizo referencia a las ventajas del uso del banco de imágenes IMAGINE, que almacena, entre otros cuestionarios, los boletines del Movimiento Natural de la Población, y a los cambios que supondría la utilización de esta herramienta respecto al proceso que se venía siguiendo hasta el momento.

– Los representantes de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas intercambiaron comentarios, para valorar la conveniencia de solicitar una ampliación del tipo de información que la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria les facilitaban, así como sobre la posibilidad de convocar una reunión con alguno de estos Organismos para tratar este tema.

2.3 Grupos de trabajo

Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) por comunidades autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS)

La creación del Grupo de trabajo de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) se decidió en la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001, celebrándose el 12 de diciembre del mismo año la reunión constitutiva del Grupo. En ella se establecieron sus objetivos principales: reducir la carga de trabajo de las unidades informantes, satisfacer las necesidades de las comunidades autónomas y establecer un foro de discusión metodológica para estudiar propuestas y buscar soluciones. A partir de 2004, este mismo Grupo se encargó también de tratar los aspectos metodológicos y de difusión originados por el proyecto de regionalización de los Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS).

Durante 2008, el Grupo de trabajo celebró una sesión el 17 de diciembre, que se centró en el seguimiento de la implementación de la nueva clasificación de actividades económicas, obligatoria por el Reglamento 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006. Se explicó al Grupo cómo este proceso se estaba llevando a cabo en las diferentes estadísticas así como del calendario que se había establecido para lograr este objetivo.

En este sentido, respecto a los ICM, que pasan de la división 52 en NACE Rev.1 a la división 47, se informó de las actividades realizadas para adaptar estos indicadores a la NACE Rev. 2. Se hizo mención a los trabajos desarrollados para introducir las gasolineras como parte del sector minorista debido a que en la anterior Clasificación figuraban dentro del sector de la automoción, así como a las investigaciones y estudios llevados a cabo para realizar el backcasting, es decir, disponer de las series en NACE Rev. 2 desde 1995 hasta diciembre de 2008.

Respecto a los IASS, se comentó la implantación de la CNAE-09 en estos Indicadores. El INE informó al Grupo de las implicaciones del cambio de Clasificación en cada sector que forma parte del ámbito de IASS. Se detallaron los trabajos realizados con objeto de poder publicar en marzo de 2009 con la nueva CNAE así como los estudios realizados para la obtención de series retrospectivas de los índices regionales.

Además, en esta sesión, el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) hizo una exposición de sus nuevas publicaciones en relación a los Indicadores de Actividad del Sector Servicios. El IDESCAT había calculado un índice general de cifra de negocios para Cataluña, resultante de ponderar los cinco grandes sectores por valor añadido. Además, informó que había trabajado en la obtención de un deflactor para los Indicadores de Actividad del Sector Servicios en Cataluña, con lo que había eliminado el efecto precios, obteniendo así un indicador de producción, el IPROSS, a partir del valor añadido.

Para terminar, los diferentes institutos de estadística expusieron brevemente el uso que hacen de los datos de ICM y de IASS que reciben del INE y, si realizan

alguna operación complementaria o paralela en el ámbito de las estadísticas coyunturales de comercio al por menor o del resto de servicios.

Grupo de trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas

El Grupo de trabajo sobre estimación de Áreas Pequeñas fue formado en abril de 2004 por el INE y los Institutos de Estadística de Canarias, Cataluña y Navarra, con el objetivo de aportar procedimientos para la estimación de las variables más significativas de la Encuesta de Población Activa (EPA) en áreas pequeñas. El Comité Interterritorial de Estadística (CITE) en el Pleno del 9 de septiembre de 2004 decidió que el Grupo de trabajo de Áreas Pequeñas pasara a funcionar bajo su cobertura, ofreciendo participar en el mismo a todas las comunidades autónomas. Tras esta oferta se incorporaron al Grupo representantes de los órganos centrales de estadística del País Vasco, Galicia, Illes Balears, Andalucía, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana.

Durante el año 2008, el Grupo se reunió en dos ocasiones, el 29 de enero y el 3 de noviembre. En el seno de estas sesiones se presentaron los nuevos trabajos desarrollados por algunos de los organismos que formaban parte del Grupo:

- El Instituto Vasco de Estadística expuso los resultados obtenidos en un trabajo sobre la PRA llevado a cabo en colaboración con la Universidad Pública de Navarra, concretamente la parte que se refiere al estudio de distintos métodos para el cálculo de errores en los estimadores de áreas pequeñas, a partir de simulaciones sobre el Censo de 2001. Además, presentó brevemente la aplicación llevada a cabo en la Encuesta sobre la Sociedad de la Información para la estimación en comarcas del número de usuarios y tasa de penetración de Internet, y expuso los resultados obtenidos.
- El Instituto de Estadística de Cataluña presentó los trabajos desarrollados en colaboración con la Universidad Pompeu Fabra, sobre la comparación entre estimadores compuestos, basados en el diseño y basados en modelos, en el contexto de simulaciones, tanto de una población teórica (con distintas variantes), como de una población real (INSS, labor force census).
- El Instituto Canario de Estadística (ISTAC) presentó los resultados de CANAREA 2007 (Fase I), sobre la optimización en la elección de la región de referencia en el estimador sintético básico para la estimación de variables EPA. Además, hizo una breve alusión a la publicación del ISTAC de la metodología para la estimación de áreas pequeñas en Canarias, que había sido presentada en reuniones anteriores del Grupo de trabajo, y que se había utilizado para proporcionar estimaciones a nivel de isla de las variables objetivo de la EPA, de acuerdo con los requerimientos de Eurostat. También presentó los resultados del trabajo sobre la comparación, a partir de simulaciones de la EPA, entre los errores de estimadores sintéticos basados en distintas regiones de referencia: uno basado en la provincia, varios basados en regiones dinámicas con precisión constante, y otro con precisión variable, que selecciona la precisión más adecuada para cada comarca, minimizando el error cuadrático medio relativo. Finalmente, presentó otro trabajo, a partir de 100 simulaciones de la EPA, so-

bre el comportamiento del método jackknife que utilizan para el cálculo de varianzas y sesgos, dependiendo de la reponderación o no de las muestras jackknife y del peso original utilizado en la elaboración de dichas muestras, aplicado al estimador sintético-región y para distintas precisiones.

— El Instituto Valenciano de Estadística presentó los trabajos desarrollados en colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche, sobre la estimación de datos comarcales en la EPA para la Comunitat Valenciana.

— El INE presentó los resultados empíricos obtenidos en un estudio realizado sobre una muestra real EPA en Cataluña, estudiando el comportamiento de los estimadores postestratificado y sintético, y tomando como áreas pequeñas las 4 provincias, cuando en lugar de utilizar la muestra completa, se efectúa un submuestreo dentro de cada hogar, tomando una muestra aleatoria simple de tamaño 1. También presentó los resultados de un estudio realizado sobre muestras reales EPA al aplicar una batería de estimadores asistidos y basados en modelos, que fueron desarrollados e implementados en el proyecto EURAREA y en colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche, para las comarcas de toda España, excepto Ceuta y Melilla, aunque sólo se presentaron los resultados de Cataluña.

Además, en estas reuniones el INE informó al Grupo sobre el nuevo reglamento europeo que define también las islas, o agrupaciones de islas, como NUTS3 y exige la elaboración de las series retrospectivas desde el año 2000 hasta el 2007, con carácter anual, para las variables objetivo (actividad y paro) desagregadas por sexo y dos grupos de edad (15-24, 25 en adelante). Por otra parte, este Instituto expuso la situación en cuanto a la elaboración de las proyecciones de población así como los trabajos llevados a cabo en el 2008, en colaboración con el ISTAC y el Instituto Balear de Estadística, para la elaboración de las proyecciones anuales de población para las islas. Presentó también las propuestas para la elaboración de la serie retrospectiva 1990-2001, así como para la actualización de las poblaciones a 1 de enero de cada año, para la serie futura.

También se comentó el documento que se había repartido al Grupo, que recogía las directrices para las simulaciones de estimadores asistidos y/o basados en modelos. En dicho documento, por una parte, se proponen una serie de estimadores sencillos desarrollados en el proyecto EURAREA, que presentan la ventaja de que ya existe un software basado en SAS, disponible en la web de dicho proyecto, que proporciona tanto las estimaciones como los errores. Por otra, se sugieren una serie de variables auxiliares, que pueden resultar útiles en la estimación.

Grupo de trabajo para la estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico

El Grupo de Trabajo sobre estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico se constituyó el 9 de julio de 2003 para investigar en profundidad la oferta turística en nuestro país y completar su estudio estadístico. Participan en este

Grupo representantes del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto de Estudios Turísticos (IET), junto con los Institutos de Estadística y las Consejerías de Turismo de los gobiernos autonómicos.

Desde hace tres años se celebran de manera conjunta la reunión de este grupo y la del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas Regionales de Turismo, liderado por el IET.

La séptima reunión de este Grupo de trabajo tuvo lugar los días 4 y 5 de diciembre de 2008, en Gijón (Principado de Asturias).

En ella, el INE señaló que los trabajos relacionados con el Alojamiento Privado de Uso Turístico están vinculados a las fases preparatorias del Censo de Población y Vivienda de 2011. Además, por los ajustes presupuestarios que se están llevando a cabo en el INE, la encuesta vinculada al estudio de este fenómeno se ha pospuesto. Aprovechando el encuentro, se explicaron todas las novedades que afectan a estadísticas vinculadas al turismo que se han llevado a cabo desde la última reunión del grupo, así como aspectos organizativos e institucionales, como son los acuerdos multilaterales con los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas o la aprobación de las recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de Turismo de la OMT.

Además, en el seno de esta reunión se trataron otros asuntos relacionados con las Estadísticas de Turismo y los miembros del Grupo tuvieron ocasión de exponer diferentes novedades, iniciativas, proyectos y estudios estadísticos en el ámbito turístico en los que estaban trabajando:

IET: explicó el Plan Horizonte 2020, las novedades metodológicas de las encuestas que elaboran y los estudios que tienen previsto realizar.

IDESCAT e ICANE: explicaron sus métodos para la utilización de los microdatos de las encuestas de ocupación en alojamientos turísticos.

EUSTAT e ISTAC: explicaron de manera conjunta la implantación de un sistema de recogida de la encuesta de ocupación en alojamientos turísticos a través de ficheros XML con los datos almacenados en los sistemas de gestión de los establecimientos.

SITA (Principado de Asturias): al ser los anfitriones explicaron de manera detallada sus actividades y proyectos inmediatos.

IET de Galicia: este nuevo organismo de reciente creación, presentó sus objetivos y proyectos.

El resto de organismos tuvieron la oportunidad de exponer de manera resumida los trabajos realizados desde el último encuentro así como los proyectos a realizar en el corto plazo.

Grupo de trabajo de Cuentas Económicas del INE y comunidades autónomas

En la reunión de junio de 2002 del Grupo Institucional de las Jornadas Estadísticas de las comunidades autónomas (JECAS), se acordó proponer al Comité Interterritorial de Estadística (CITE) la creación de un grupo de trabajo sobre metodología de la Contabilidad Regional, siendo aprobada la constitución de dicho Grupo de trabajo en el pleno del CITE del 21 de septiembre de 2002. Poco después, en las XII jornadas de las JECAS de octubre de 2002, se establecieron las directrices de los dos Grupos de trabajo que se constituyeron sobre este tema, el Grupo I constituido por el INE y las comunidades autónomas que realizan Contabilidad Regional y el Grupo II con representantes de todas las comunidades autónomas. En la reunión del 15 de diciembre de 2005 del Grupo Institucional de las JECAS, se decidió transformar estos Grupos I y II en un nuevo Grupo de Cuentas Económicas del INE y comunidades autónomas, con el objetivo de conseguir la armonización entre las metodologías empleadas por el INE y las diferentes comunidades autónomas que elaboran Cuentas Económicas.

Durante 2008, este Grupo se reunió en una ocasión, para continuar tratando el tema de la estimación y regionalización de la actividad de refino de petróleo en España. Por esta razón, a esta reunión sólo se convocó a aquellas comunidades autónomas que tienen actividad de refino de petróleo. En el seno de esta sesión, que tuvo lugar el día 24 de enero, se discutió un documento, que había sido repartido al Grupo, en el que se repasaba la metodología acordada anteriormente para la estimación de refino por comunidades autónomas y se recogían los resultados provisionales de la aplicación de dicha metodología, que fueron presentados por el INE. El objetivo principal era determinar el reparto por comunidades autónomas de la actividad de las empresas multilocalizadas.

Además, se debatieron las propuestas que los distintos miembros del Grupo habían hecho respecto al reparto de los servicios exteriores y comerciales entre los distintos establecimientos de las empresas multilocalizadas y respecto a las ventajas de asignar o no un excedente de explotación neto a la sede central. Asimismo, en esta reunión se estudió la conveniencia de asignar la actividad comercial a la sede central o a las refinerías y se acordó que los distintos organismos enviarían sus propuestas sobre este punto. Además, se trató el tema de la estimación del consumo de capital fijo.

Finalmente, se decidió que se revisaría la redacción del documento presentado en la sesión teniendo en cuenta las conclusiones a las que había llegado el Grupo sobre la estimación de la actividad de refino por comunidades autónomas. Este documento se pondría a disposición de todas las comunidades autónomas.

Grupo de trabajo para la recogida de datos en establecimientos hoteleros utilizando ficheros XML, del INE y comunidades autónomas

Aprovechando la celebración de unas Jornadas de Estadística de las comunidades autónomas (JECAS), el 6 de junio de 2006, se celebró una reunión de Directores entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco para tratar el tema de la recogida de los cuestionarios de la Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (Establecimientos Hoteleros) utilizando ficheros XML, sistema que ya funcionaba en pruebas en Canarias y se acordó la creación de un grupo de trabajo, para organizar la implantación de este sistema de recogida en esta Encuesta.

Tras el trabajo realizado en 2007, en el año 2008 se puso en marcha, como así estaba programado, este sistema de recogida de la información de la Encuesta de Ocupación Hotelera.

Antes de estar disponible esta nueva vía de recogida (el 1 de mayo de 2008), el Grupo celebró una reunión el 3 de abril, donde se puso en común como cada institución había llevado a cabo las fases previas de pruebas y resuelto las dificultades técnicas que habían surgido.

En esta reunión se acuerda celebrar un nuevo encuentro cuando se cumplen los 6 meses del funcionamiento de este sistema de recogida y, aunque inicialmente se convocó para el día 24 de noviembre, por problemas de agenda de varios asistentes, se pospuso hasta el 14 de enero de 2009.

Grupo de trabajo para el proyecto de la Encuesta Social, del INE y comunidades autónomas

En enero de 2006, el Instituto Nacional de Estadística (INE) ofreció a las oficinas de estadística de las comunidades autónomas colaborar, desde el inicio, en la implantación en España del proyecto de encuesta social que se estaba gestando en Eurostat con el nombre de *Encuesta Europea de Hogares* (EHS).

La iniciativa del INE fue acogida favorablemente. Se celebró una reunión de directores de oficinas de estadística de comunidades autónomas en Sevilla en abril de 2006, en la que se acordó que se desarrollaría un proyecto de encuesta conjuntamente por los organismos de estadística de las comunidades autónomas junto con el INE. Dado el grado de incertidumbre que todavía rodeaba en esos momentos al proyecto europeo se decidió acometer una edición en 2008 de Encuesta Social en España, con vocación de adaptarse a las directrices metodológicas y de contenido que viniesen de Eurostat llegado el momento. Se constituyó en 2006 un grupo de trabajo técnico para desarrollar la metodología que inició sus trabajos en julio de ese año. Los componentes del Grupo eran el

INE, el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), el Instituto Gallego de Estadística (IGE), el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) y el Instituto de Estadística de Navarra (IEN).

Durante 2008, este Grupo se reunió el 3 de abril, para poner en común asuntos relacionados con la recogida de datos y los procesos posteriores. El primer asunto que se trató, en el seno de esta sesión, estaba relacionado con el calendario y los problemas asociados a los trabajos de campo. En este sentido, se hizo un resumen de la situación de cada uno de los institutos del Grupo respecto a la recogida y se comentaron los ratios de trabajo, que no eran homogéneos en todo el territorio nacional. Además, se hizo referencia al número de viviendas reservas y titulares que se utilizarían en la recogida de cada Instituto y se debatió el tema de cuándo se deberían enviar las cartas de presentación, tanto las destinadas a las viviendas titulares como a las reservas, así como a quién deberían ir dirigidas.

Otro tema que se estudió fue el contenido del *Manual de seguimiento e inspección* que el INE había remitido a los miembros del Grupo, con la intención de que sirviera de borrador para buscar una serie de indicadores homogéneos aplicables en todos los Institutos. A propuesta de EUSTAT, que consideraba que este Manual debería ser un documento de intercambio de información del seguimiento, se decidió que el INE elaboraría un nuevo borrador relativo a estos indicadores que debería ser consensuado por el Grupo, teniendo en cuenta que la idea era realizar intercambios quincenales.

Finalmente se trataron asuntos relacionados con las tareas posteriores a la recogida; en particular el calibrado de los datos y la difusión de resultados. Se debatió sobre la selección de la muestra, la afijación y los factores de elevación procedentes del diseño muestral y se concluyó que el INE elaboraría una *Nota Técnica* sobre la información (definición de los estratos, relación de los municipios con el estrato al que pertenecen, afijación, tipo de selección para el cálculo de los factores de elevación), que sería remitida al Grupo de trabajo.

Respecto a la imputación, se decidió seguir estudiando el tema y respecto a la difusión de resultados se acordó realizar un conjunto mínimo de tablas y que el INE enviaría una propuesta para que fuera estudiada por los demás miembros del Grupo. Respecto a la fecha de publicación de la información, prevista en el primer trimestre de 2009, puesto que no se conocía la fecha definitiva, se decidió que cuando se acercase el momento, se acordaría la salida para hacerlo de manera coordinada.

Grupos de trabajo del Comité de Cifras, Censo 2011 y Proyecciones de Población

El 21 de junio de 2006 se celebró la primera reunión del Comité de Cifras, Censos 2011 y Proyecciones de Población (CCC11P). A esta reunión asistieron representantes de las siguientes instituciones: Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministe-

rio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Federación Española de Municipios y Provincias, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Oficina Económica del Presidente del Gobierno e Instituto Nacional de Estadística. Los objetivos de este Comité son: servir de canal de comunicación para compartir problemas e intercambiar opiniones sobre las cifras de población del sistema estadístico, identificar las necesidades esenciales de los usuarios en relación con las referencias poblacionales, evaluar las características del sistema estadístico a la hora de responder a dichas necesidades y, en la medida de lo posible, marcar las líneas esenciales del trabajo en el contexto del Sistema Estadístico Europeo. Dentro de este Comité se crearon dos grupos de trabajo:

- Grupo de trabajo de Cifras de población, Estimaciones Actuales y Proyecciones
- y Grupo de trabajo de Censos de 2011, en el que se estudiarían las líneas estratégicas de su desarrollo.

Grupo de trabajo de Cifras de Población, Estimaciones Actuales y Proyecciones

Durante 2008, este Grupo se reunió en tres ocasiones: 30 de junio, 24 de julio y 30 de septiembre. En la primera de estas sesiones se presentaron los objetivos a alcanzar con la primera edición de la operación Proyección de Población a Corto Plazo (2008-2018) así como una primera propuesta metodológica genérica para el cálculo de la misma y de la proyección de cada fenómeno demográfico; en la segunda sesión se presentó la propuesta metodológica y resultados de la proyección de la mortalidad y la fecundidad a nivel territorial detallado; en la tercera y última se dieron a conocer la metodología de proyección de la migración exterior de España para los próximos diez años y unos primeros resultados provisionales de la operación a nivel nacional.

Grupo de trabajo de Censos de 2011

Durante 2008, este Grupo se reunió el 25 de abril, para discutir aspectos relacionados con el contenido censal y, en función de todas las sugerencias y acuerdos a los que se llegara, elaborar un primer documento borrador del contenido censal, teniendo en cuenta que no se decidirían las líneas básicas del proyecto hasta después del primer ensayo. En esta sesión, el INE informó de cuáles eran las orientaciones censales y se comentaron aportaciones específicas realizadas por cada miembro del Grupo relativas a diferentes preguntas: parentescos, dependencia, tareas no remuneradas, preguntas relacionadas con la obtención de la población vinculada, actividad del establecimiento, situación laboral, número de viajes al lugar de trabajo/estudio, lugar de trabajo/estudio, estudios en curso, nivel de estudios, número de hijos.

Finalmente, se acordó que los miembros del Grupo enviarían en un plazo determinado sus sugerencias sobre temas concretos para incorporarlos al documento borrador sobre contenido censal, de tal forma que éste incluyese todas las posibilidades para las distintas preguntas; se distribuyese a todos los usua-

rios censales y, con los comentarios que se recibieran, se tuviera una primera aproximación de la formulación y las preguntas del Censo 2011.

Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Ocupaciones

El Grupo de trabajo para la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) se creó en el año 2004 y está compuesto por los siguientes organismos: INE, Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), Instituto Nacional de Empleo (INEM), algunos ministerios y oficinas de estadística autonómicas y diversos agentes sociales. Los objetivos del Grupo eran, por un lado, consensuar una posición española ante la reforma de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO; en inglés. ISCO) que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) iba a llevar a cabo y de la que solicitaba opinión; y, por otro, la elaboración de la clasificación de ocupaciones nacional CNO-2010.

Durante el año 2008, el Grupo se reunió en tres ocasiones: 26 de marzo, 22 de mayo y 19 de noviembre. En estas sesiones se estableció un plan de trabajo de actualización de la nueva CNO, con el objetivo de que la estructura de la clasificación estuviera decidida a finales de 2009 y las definiciones a mediados de 2010.

Para la realización de la estructura de la clasificación se han revisado los Grandes Grupos (1. Directores y Gerentes; 2. Técnicos y Profesionales Científicos; 3. Técnicos y profesionales de apoyo; 4. Empleados contables y administrativos, y otros empleados de oficina; 5. Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores; 6. Trabajadores Cualificados en la agricultura y la pesca; 7 Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto los operadores de instalaciones y maquinaria); 8. Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores; y 9 Ocupaciones elementales). En la sesión de marzo, se comenzó el análisis de la estructura del Gran Grupo 6. En la sesión de mayo, se analizaron las estructuras de los Grandes Grupos 2, 3, 4 y 5 y se decidió que los comentarios a la estructura del Gran Grupo 1 serían remitidos por correo electrónico.

Además se acordó que se difundiría el Primer borrador de la nueva CNO a todos los ministerios y a los organismos autonómicos de estadística así como a los institutos de empleo autonómicos y colectivos patronales, para que remitiesen observaciones al mismo. Las sugerencias y observaciones recibidas fueron comentadas en el seno de la reunión celebrada en el mes de noviembre.

Finalmente, se acordó que se enviarían por escrito las observaciones a un documento distribuido al Grupo, que recogía las correspondencias de la CNO-2010 con otras clasificaciones y se decidió que el INEM y el INE elaborarían la lista de ocupaciones y, una vez depuradas, se remitirían al resto de los miembros del Grupo.

Grupo de trabajo para la elaboración del Censo Agrario 2009

En diciembre de 2006 se constituyó en el INE, una Comisión de Estudio y Programación del Censo Agrario con el fin de planificar con antelación suficiente los trabajos preparatorios del mismo. En la segunda reunión de dicha Comisión, el 6 de junio de 2007, se trató la necesidad de informar del proyecto lo antes posible a los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA).

Con tal fin, durante 2008, el Presidente de la Comisión de Estudio y Programación del Censo Agrario convocó 3 reuniones con la asistencia de representantes del INE y de los OCECA. En el seno de estas sesiones, que tuvieron lugar los días 16 de enero, 6 de mayo y 29 de octubre, el INE informó a los OCECA sobre las líneas metodológicas que se iban a seguir y los trabajos que ya habían sido realizados por el INE. Por otra parte, en estas reuniones los OCECA dieron a conocer su grado de colaboración en la realización del Censo Agrario y se ofrecieron a enviar información sobre registros administrativos de su territorio susceptibles de ser usados en la elaboración y mejora del directorio. Asimismo, se hicieron y debatieron sugerencias y propuestas relacionadas con el diseño del cuestionario. Durante este año, como consecuencia de la situación de austeridad presupuestaria, el proyecto metodológico tuvo que ser modificado para adaptarse a la nueva situación económica y el INE informó de ello al Grupo.

3 Acuerdo multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de la cooperación en materia estadística



ACUERDO MULTILATERAL DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LOS ÓRGANOS CENTRALES DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA.

Madrid, 26 de marzo de 2008

Acuerdo multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de la cooperación en materia estadística

REUNIDOS

D.^a Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo,

D. Juan Antonio Fernández Cordón, Director del Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 168, de 4 de mayo de 2004, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nombre y representación del Instituto de Estadística de Andalucía,

D.^a Eva Pardos Martínez, Directora General de Política Económica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

D. Jaime Rabanal García, Consejero de Economía y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, nombrado por el Decreto 15/2007 del Presidente del Principado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística del Principado de Asturias,

D. Andreu Sansó Rosselló, Vicepresidente del Consejo Rector y Director del Instituto de Estadística de les Illes Balears, actuando en representación del mismo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 128/2007, de 5 de octubre, de organización y funcionamiento del Institut d'Estadística de les Illes Balears, y modificado por el Decreto 15/2008, de 15 de febrero,

D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, actuando en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.4 del Decreto 48/1992 de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística,

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, Director del Instituto Cántabro de Estadística, actuando en representación del mismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Cántabro de Estadística,

D.^a María Paz Rodríguez Cantero, Directora General de Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo 147/2007, de 19 de julio, de la Junta de Castilla y León, en el

ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11.K de la Ley 7/2000, de Estadística de Castilla y León,

D. César Lalanda Fernández, Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha, actuando en representación del mismo, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 31/2006, de 14 de marzo y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha,

D.^a Anna Ventura Estalella, Directora del Institut d'Estadística de Catalunya, organismo autónomo administrativo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, según nombramiento otorgado por el Decreto 92/2007, de 17 de abril, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 7 del Decreto 34/2003, de 21 de enero, de organización y funcionamiento del Institut d'Estadística de Catalunya,

D.^a Clara Isabel Sánchez Martín, Directora General de Coordinación Económica de la Junta de Extremadura, actuando en representación de la misma, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 185/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y por los artículos 23 y 24 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D. José Colino Sueiras, Director del Instituto Galego de Estatística, actuando en representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 40 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia,

D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 12/2007, de 20 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios,

D.^a Esther Ortiz Martínez, Directora General de Economía y Planificación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación,

D. Iosu Ardaiz Loyola, Director del Instituto de Estadística de Navarra y en representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1.i de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra y el artículo 14 del Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda,

D. Mauricio Beltrán Pascual, Director del Instituto de Estadística de La Rioja, actuando en representación del mismo, en base al artículo 6.2.3.1 g del Decreto

40/2007, de 13 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Hacienda,

D. Pablo Landecho Campos, Director General de Economía de la Generalitat Valenciana y Director del Instituto Valenciano de Estadística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le atribuye el Decreto 65/1998, de 26 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Valenciano de Estadística y la Resolución de 3 de diciembre de 2003, del Presidente del Instituto Valenciano de Estadística, sobre delegación de competencias en otros órganos,

ACUERDAN

Suscribir el documento *Actuaciones para desarrollar la cooperación estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas*, que figura a continuación.

**Actuaciones para desarrollar
la cooperación entre el INE
y los Órganos Centrales de
Estadística de las comunida-
des autónomas**

Actuaciones para desarrollar la cooperación estadística entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas

Una de las características inherentes a toda sociedad democrática es la de su capacidad para ofrecer información sobre su funcionamiento, de forma que permita conocer su evolución así como realizar comparaciones entre diferentes ámbitos territoriales, tanto en el plano nacional como internacional. La estadística oficial desempeña un papel fundamental en esta misión. El Grupo INE y comunidades autónomas de la Ponencia del CITE sobre el Sistema Estadístico Español ha preparado este documento con el objetivo de desarrollar la cooperación estadística entre los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el INE, a fin de mejorar el sistema de estadísticas oficiales en España.

Este documento desarrolla únicamente un aspecto parcial del mandato que la Ponencia recibió del CITE en el momento de su creación, el que se refiere a la mejora inmediata de la colaboración y la coordinación entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, que no implican cambios legislativos. Quedan pendientes de un informe posterior los aspectos relacionados con las bases de un sistema estadístico integrado y con las propuestas de cambios legislativos que se consideren necesarias.

La experiencia adquirida en la implantación de las actividades de cooperación que se derivan de este documento permitirían avanzar en el futuro hacia una mayor integración del sistema, extendiendo el procedimiento al resto de agentes productores de estadística oficial.

1 Principios fundamentales por los que ha de regirse la estadística oficial

La adopción de cualquier medida que afecte al funcionamiento del sistema estadístico oficial debe hacerse siempre de forma que no se vulneren los principios fundamentales que han de regir el desarrollo de la función estadística pública y que están recogidos en la diferente normativa, autonómica, nacional e internacional.

En abril de 1994 la Comisión de Estadística de Naciones Unidas en una sesión especial aprobó los *Principios fundamentales de la Estadística Oficial*, que constituyen un referente obligado en cualquier intento de mejora en la articulación del sistema estadístico oficial.

Si bien todos los Principios Fundamentales de la Estadística Oficial de Naciones Unidas han de ser tenidos en cuenta, en el presente documento se incide básicamente en aquellos que están más directamente relacionados con el propósito del mismo. Así, en el principio nº 8 se menciona que *la coordinación entre los organismos de estadística a nivel nacional es indispensable para lograr la coherencia y eficacia del sistema estadístico*.

El principio nº 5 establece que los datos pueden obtenerse de todo tipo de fuentes, ya sean encuestas, estadísticas o registros administrativos. Los orga-

nismos han de seleccionar la fuente con respecto a la calidad, la oportunidad, el costo y la carga que les impondrán.

Otro principio que debe ser considerado en este contexto es el nº 9, según el cual la utilización por los Organismos de estadística oficial de cada país de conceptos, clasificaciones, y métodos internacionales fomenta la coherencia y eficacia de los sistemas estadísticos a nivel oficial.

Un segundo referente internacional significativo es el *Reglamento sobre la estadística comunitaria*, aprobado en el seno de la Unión Europea (UE) en febrero de 1997, con el objetivo de crear un marco legislativo para la elaboración de estadísticas comunitarias de la UE. Según el citado Reglamento, los principios por los que se ha de guiar la producción estadística comunitaria son la imparcialidad, fiabilidad, pertinencia, relación coste/eficacia, el secreto estadístico y la transparencia.

Otro patrón de referencia internacional es el Código de Buenas Prácticas de las estadísticas europeas, publicado en la *Recomendación de la Comisión Europea de abril de 2005*, respaldado por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), y que está basado en quince principios que los organismos de estadística responsables de elaborar y difundir las estadísticas comunitarias han de comprometerse a respetar. Seis de estos principios van orientados a los factores institucionales y organizativos que tienen una incidencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una autoridad estadística que elabora y difunde estadísticas europeas. Los principios incluidos en este entorno son: la independencia profesional, el mandato para la recogida de datos, la adecuación de los recursos, el compromiso de calidad, la confidencialidad estadística, la imparcialidad y la objetividad.

El director de la autoridad estadística tiene, o debe tener, un nivel jerárquico suficientemente elevado como para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y a los órganos públicos de carácter administrativo. Debe ser una persona de gran capacidad profesional.

Otros cuatro principios se dirigen a los procesos estadísticos, señalando que las estadísticas para ser consideradas de calidad deben apoyarse en unos procedimientos adecuados. Estos principios son los de metodología sólida, procedimientos estadísticos adecuados, una carga para los encuestados que no sea excesiva y relación coste-eficacia.

Los cinco últimos principios van referidos a la producción estadística y son los de pertinencia, precisión y fiabilidad, oportunidad y puntualidad, coherencia y comparabilidad y accesibilidad y claridad.

Además de estos referentes internacionales a seguir, la propia Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP, reconocía ya muchos de los aspectos señalados anteriormente. Así, por ejemplo, en su artículo 5º hace referencia a la necesidad de establecer acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos: conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos, que hagan factible la comparabilidad, la integración, el análisis de los datos y los resultados obtenidos, aun en el caso de

que sean usados en estadísticas de interés exclusivamente autonómico, a los efectos de permitir un mejor aprovechamiento y utilización de los datos y la producción estadística.

Asimismo el artículo 6 de la citada Ley indica que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecerán las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

Las distintas leyes autonómicas de estadística recogen igualmente muchos de los aspectos señalados anteriormente.

En resumen, considerando los principios de Naciones Unidas, del Reglamento sobre la estadística comunitaria, del Código de Buenas Prácticas, de la LFEP y de las distintas leyes autonómicas, el sistema estadístico oficial ha de ser un sistema coordinado en el que se respete la independencia profesional y científica, se aprovechen todas las fuentes de información disponibles, se utilicen instrumentos estadísticos perfectamente armonizados, se garantice la imparcialidad, fiabilidad, pertinencia y comparabilidad de las estadísticas, se optimicen los recursos disponibles, se evite sobrecargar de trabajo a los informantes, se controle la calidad en todas las fases del proceso estadístico, se garantice la transparencia y el secreto estadístico y se tenga en cuenta la relación coste-eficacia.

2 Configuración del Sistema Estadístico Español y actuaciones que se vienen desarrollando en materia de Cooperación Estadística entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas

2.1 CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO ESPAÑOL

El funcionamiento de la actividad estadística pública en España destaca por su alto nivel de complejidad.

Por una parte, la LFEP al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31 de la Constitución que determina la competencia exclusiva del Estado en estadística para fines estatales, regula la actividad estadística del denominado Sistema Estadístico Nacional configurado por el Instituto Nacional de Estadística como órgano coordinador del sistema, por los Servicios Estadísticos de los Ministerios y organismos de ellos dependientes y por el Banco de España. La LFEP, además de establecer las normas básicas para el funcionamiento de la estadística (planificación, obligación de facilitar datos por los informantes, obligación de difundir los datos estadísticos, el secreto estadístico, el sistema de sanciones), establece los órganos de coordinación del citado sistema.

De esta forma se crea la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), órgano de participación de los productores del sistema; el Consejo Superior de Estadística, órgano de encuentro de productores y usuarios de estadística, cuya función es emitir opinión sobre el funcionamiento del sistema y sobre las necesidades de información en materia de estadística, así como elaborar propuestas de mejora; y por último, el Comité Interterritorial de Estadística (CITE), como organismo regulador de las relaciones estadísticas entre los servicios estadísticos de la Administración General del Estado (INE, servicios estadísticos ministeriales) y los órganos estadísticos de las comunidades autónomas.

Desde 1989, el desarrollo del sistema estadístico nacional ha estado fuertemente condicionado por los requerimientos internacionales, en especial de la Unión Europea que automáticamente pasan a formar parte de las obligaciones estadísticas a las que ha de dar respuesta el Sistema Estadístico Nacional. Los Reglamentos y demás normativas comunitarias que se han de cumplir, refuerzan y complementan, en muchos casos, la propia Ley de la Función Estadística Pública.

Por otra parte, las comunidades autónomas, en virtud de lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía, han configurado sus propios sistemas estadísticos de forma más o menos semejante al Sistema Estadístico Nacional; en concreto, disponen, en su mayoría, de una Ley que regula la actividad estadística pública en la Comunidad, el Instituto Autonómico de Estadística, la Comisión Autonómica de Estadística constituida por los órganos productores de estadística, que en este caso son el Instituto Autonómico y los servicios estadísticos de las consejerías, principalmente, y el Consejo Autonómico de Estadística, constituido de manera similar al Consejo Superior de Estadística.

A ello hay que añadir que, en el momento actual, el grado de desarrollo de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas es desigual. Existen institutos autonómicos con importantes recursos y actividad y otros en los que sus recursos son muy limitados.

En definitiva, coexisten un sistema estadístico nacional coordinado por el INE y diecisiete sistemas estadísticos autonómicos con desarrollo desigual, coordinados por sus correspondientes órganos centrales de estadística, en un marco normativo que promueve la evolución y el crecimiento simultáneos de la estadística de la Administración General del Estado y de la estadística de las administraciones autonómicas en sus respectivos ámbitos territoriales.

2.2 ACTUACIONES QUE SE VIENEN DESARROLLANDO EN MATERIA DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE EL INE Y LOS ÓRGANOS CENTRALES DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Es obligado señalar que se han realizado, y se están realizando, notables esfuerzos por todas las partes implicadas para intentar que este complejo sistema, como es el sistema estadístico en España, funcione de la manera más eficiente posible de forma que se respeten los principios fundamentales que deben regir la estadística oficial y que han sido mencionados en el apartado anterior.

En la actualidad, la cooperación estadística entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas se centra fundamentalmente en aquellos aspectos o proyectos para los que existe un requerimiento específico, siendo éste satisfecho procurando siempre mejorar el funcionamiento del sistema estadístico.

Estas actuaciones tienen, por tanto, como objetivo evitar las posibles desviaciones en el cumplimiento de los principios comentados anteriormente que el modelo de autonomía de las partes y colaboración voluntaria pudiera generar y que se podrían resumir en las siguientes: falta de comparabilidad entre algunas estadísticas estatales y de las comunidades autónomas, diferentes mediciones de un mismo fenómeno, y la excesiva carga de trabajo a los informantes, fundamentalmente en el sector empresas.

Entre las actuaciones desarrolladas, cabe destacar la suscripción, a propuesta del INE, de Acuerdos Marco en materia de cooperación estadística e intercambio de información que han contribuido a sistematizar y actualizar permanentemente este intercambio. También se han suscrito convenios al objeto de fomentar la colaboración para la realización de operaciones estadísticas en las que confluye el interés estatal y el autonómico. Existen actualmente dieciséis Acuerdos Marco y más de sesenta convenios de colaboración vigentes entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas. Por último, otra vía eficaz de colaboración ha sido la constitución de diversos grupos de trabajo metodológicos.

En cuanto a los grupos de trabajo, en este momento están operativos los siguientes:

Grupo de Trabajo para la elaboración de los Índices del Comercio al por Menor (ICM) por comunidades autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS)

- Grupo de Trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas
- Grupo de Trabajo para la estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico
- Grupo de Trabajo entre el INE y las comunidades autónomas sobre Cuentas Económicas
- Grupo de Trabajo para la recogida de los cuestionarios de la Encuesta de Ocupación Hotelera utilizando ficheros XML
- Grupo de Trabajo para el Proyecto de la Encuesta Social
- Grupo de Trabajo de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas
- Grupo de trabajo de Censos de Población de 2011

3 Actuaciones para el desarrollo de la cooperación

Dentro del objetivo general de aumentar la integración de los sistemas estadísticos en el seno del Estado Español, el objetivo fundamental de la mejora de la cooperación estadística entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas que aquí se plantea, debe ser el de conseguir la mayor integración posible de los procesos estadísticos de interés común y de sus resultados, promoviendo las actuaciones necesarias para su consecución y realizando un seguimiento continuo de su evolución.

En todo momento se han de tener presente los principios fundamentales que han de regir la estadística oficial, siendo especialmente relevante el que hace mención a la reducción de la carga de información de las unidades informantes.

Todos los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas junto con el INE participarán en la identificación de las necesidades de información estadística y sus posibles líneas de mejora en el seno del Foro Regional de Estadística, órgano formado por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas.

Dentro del Foro Regional de Estadística (FRE) se creará una estructura de grupos de trabajo, para tratar temas concretos sobre la mejora de la coordinación entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas. El FRE establecerá un mandato claro en cuanto a los objetivos, composición, calendario... de los grupos de trabajo y podrá contar con la participación de las personas de las instituciones representadas en el FRE que se consideren oportunas.

Por su parte, los acuerdos alcanzados en el FRE no serán vinculantes y sólo serán firmados por los que, satisfaciendo los requisitos que se fijen en cada momento, voluntariamente quieran avanzar en esa dirección. Los acuerdos del FRE serán difundidos a todos sus miembros a través de las correspondientes Actas.

Los ámbitos del proceso de producción estadística en los que se propone desarrollar la cooperación sin necesidad de modificar la legislación vigente son los siguientes:

3.1 PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

En materia de planificación, el primer objetivo debería ser la elaboración de un inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione una visión global de la producción estatal y de las comunidades autónomas. La realización del Inventario será encomendada por el FRE al Grupo de Trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas, constituido en su seno.

Asimismo este grupo de trabajo también debería identificar las operaciones estadísticas en las que confluye el interés estatal con el autonómico y establecer los oportunos procedimientos de coordinación.

En materia de coordinación, además de continuar con la línea de trabajo que se ha llevado a cabo en los últimos años, orientada a evitar posibles disfunciones, se debería establecer el objetivo de conseguir mayores sinergias entre las instituciones involucradas en el sistema estadístico.

Por último, en lo que se refiere a la cooperación en el ámbito internacional, se establecerá un espacio de colaboración en Internet accesible por el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA), donde se pueda consultar la información más relevante que se genere en los diversos grupos de trabajo internacionales y que incluya un buzón a través del cual el INE pueda recibir sugerencias de los OCECA sobre estas materias.

3.2 ARMONIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTADÍSTICA

La armonización de la información estadística es un elemento básico en su producción. A continuación se propone una serie de actuaciones encaminadas a impulsar y garantizar dicha armonización y mejorar algunos elementos de infraestructura estadística. En particular se llevarán a cabo las siguientes:

3.2.1 Impulsar los sistemas de conceptos, definiciones y clasificaciones comunes

Con el objeto de asegurar la comparabilidad y coherencia de cualquier información se propone la creación de un grupo específico para revisar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas utilizados que fueran el embrión de un sistema de metadatos para todas las instituciones y que garantizase, además de la correcta interpretación de la información, la comparabilidad y coherencia de la misma.

3.2.2 Mejorar la coordinación en la elaboración y actualización de directorios, marcos de encuestas y callejeros

La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la elaboración de estadísticas de calidad. Entre los directorios y marcos de encuestas estadísticas más importantes, se pueden mencionar el registro de población, el directorio de unidades económicas, de establecimientos hoteleros, de establecimientos sanitarios, de servicios sociales, de explotaciones agrícolas... Igualmente, la utilización de unos callejeros homogéneos es vital para desarrollar los sistemas de información geográfica que permiten dar información georreferenciada.

Se propone la creación de un grupo de trabajo sobre directorios, marcos de encuestas y callejeros, para mejorar la situación actual, que tuviese en cuenta las siguientes premisas:

1. La información básica para elaborar un directorio será la procedente de fuentes administrativas. Por este medio se consigue una actualización más frecuente con un menor coste y menor molestia a los informantes. Además, también se utilizará la información procedente de encuestas u otros trabajos estadísticos que permita actualizar los directorios y marcos de encuestas.

2. La elaboración y actualización de los directorios y marcos de encuestas serán concertadas pero,, por razones de eficacia, deben recaer en una única institución, que tuviera un procedimiento único de gestión, definiendo unas reglas de jerarquía entre fuentes.

3.2.3 Facilitar el incremento de los tamaños muestrales en las encuestas a petición de las comunidades autónomas

Las comunidades autónomas podrán plantear una ampliación de muestra para el ámbito territorial de su competencia, en cualquier operación estadística.

Con estos incrementos de muestra se pretende evitar que se produzcan duplicaciones de encuestas, favoreciendo la coherencia de los datos de la estadística oficial y minimizando, en la medida de lo posible, la carga de respuesta a los informantes.

No obstante, el momento idóneo para replantear el tamaño muestral de un territorio determinado es cuando se proyecta una nueva operación estadística o un cambio sustancial de una ya existente (cambio de base...).

Los aumentos de muestra deberían estar regulados, por lo que habría que llegar a un consenso sobre unas normas de actuación que determinen los periodos y procedimientos para su implantación.

El INE elaborará un Protocolo para el procedimiento de ampliaciones de muestra que será consensuado con los órganos estadísticos de las comunidades autónomas.

3.3 RECOGIDA DE INFORMACIÓN

El objetivo en esta materia es que la colaboración se establezca de modo que se garantice la homogeneidad de la información obtenida, de tal forma que el fichero final debe ser único y reunir unas condiciones de calidad óptimas.

Además de la homogeneidad, otros principios a considerar son la menor carga posible de los informantes, el cumplimiento de calendarios y de los requerimientos de información nacionales e internacionales así como que la responsabilidad del procedimiento sancionador vaya ligada a la recogida de información.

El fichero final únicamente podrá ser modificado por el responsable último de la operación estadística. En el caso de que esto suceda se notificará a todos los agentes implicados en dicha operación.

Cualquier sistema de recogida de información debe garantizar que los procesos estén suficientemente detallados como para que se pueda verificar el control de los mismos. En este sentido habría que especificar fundamentalmente los siguientes aspectos:

1. Método de recogida (CATI, PAPI, CAPI, cuestionario autoadministrado...).
2. Definición de las incidencias y su posible tratamiento, ratios de trabajo.
3. Instrumentos de recogida: cartas de presentación, instrucciones, cuestionarios, cartas de anuncio de nueva visita, teléfonos 900...
4. Selección y formación del personal relacionado con la recogida de información.
5. Procedimiento de seguimiento y de inspección.
6. Normas de depuración, imputación y validación.
7. Calendario de recogida.
8. Procedimiento sancionador.

En el caso de las encuestas a empresas hay que tener en cuenta, entre otros aspectos, el tratamiento de las grandes empresas, la recogida por Internet y la coordinación de las muestras y variables recogidas en las encuestas, con el fin de reducir en la medida de lo posible la carga que las unidades informantes soportan. El procedimiento sancionador deberá estar totalmente integrado con la recogida ya que las actuaciones previas al procedimiento, su iniciación y su revocación dependen de si se ha remitido o no el cuestionario suficientemente cumplimentado. Sería deseable, por ello, que en los casos de la recogida compartida se utilizaran procedimientos y cuantías armonizados.

3.4 DIFUSIÓN

De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas, las estadísticas deberán presentarse de forma clara y comprensible. La colaboración debe materializarse, por tanto, de manera que se garantice que el usuario tenga acceso a la información de forma fácil y con el menor coste posible, que se cumplan los calendarios autonómicos, nacionales e internacionales y que se salvaguarde el secreto estadístico.

Las líneas de actuación en materia de difusión han de establecerse respecto a dos criterios fundamentalmente:

- Nivel de detalle de la información a difundir.

- Fecha y procedimiento a través del cual se efectuará la difusión de la información.

Teniendo en cuenta estos dos criterios de forma conjunta y en función del carácter de la operación estadística a difundir se realizan las siguientes propuestas de actuación:

3.4.1 Estadísticas estructurales

Los diferentes organismos involucrados en cada operación estadística deberían establecer con cierta antelación la fecha de publicación, o al menos un intervalo de tiempo, en la cual está previsto difundir las diferentes operaciones estadísticas de carácter anual o plurianual. De acuerdo con las recomendaciones internacionales, fundamentalmente el Código de Buenas Prácticas, la difusión de la información se hará de forma sincronizada entre las instituciones implicadas en la operación estadística y en la fecha previamente convenida.

Con el fin de facilitar el análisis y la redacción de la nota de prensa por parte de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas se facilitarán, bajo embargo, los datos relativos a la propia Comunidad Autónoma así como aquellos que hagan referencia al total nacional. Estas notas de prensa estarán referidas exclusivamente a la información específica de la Comunidad Autónoma.

En cuanto al contenido de la nota de prensa, el INE en su nota de prensa únicamente publicaría los resultados nacionales y la comparativa por comunidades autónomas, sin entrar a analizar los datos dentro de la comunidad, provinciales u otros, si los hubiera. En sus bases de datos se cargarían los resultados detallados sin más limitación que la que establezca el propio diseño de la operación estadística.

El mismo día "D" acordado para la publicación, el INE difundiría tanto la nota de prensa como los resultados detallados en sus bases de datos, salvo aquellos que resulten de incrementos de muestra, o de nuevas variables o desagregaciones, que hayan sido requeridos por la propia Comunidad Autónoma y que vendrá estipulado a través de un acuerdo o convenio de colaboración.

3.4.2 Indicadores coyunturales

El acuerdo en cuanto a la difusión de estos indicadores consistiría en la remisión bajo embargo de los datos propios de cada Comunidad Autónoma un día antes a la fecha prevista de publicación. Los datos correspondientes al total nacional se remitirían bajo embargo con una hora de antelación a la hora prevista de difusión. De esta forma los órganos centrales de estadística de cada Comunidad Autónoma dispondrían de la información para elaborar una nota de prensa que sería objeto de publicación de forma sincronizada, en día y hora, previstos por el INE en su calendario de disponibilidad de estadísticas coyunturales.

En cuanto al contenido, el INE renunciaría en su nota de prensa a publicar datos intracomunitarios, pero no así en su base de datos donde se cargarían los resultados detallados.

Y en prueba de conformidad firman el mismo en Madrid, a 26 de marzo de 2008

La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía

Fdo.: Carmen Alcaide Guindo

Fdo.: Juan Antonio Fernández Cordón

La Directora General de Política Económica del Gobierno de Aragón

El Consejero de Economía y Asuntos Europeos del Principado de Asturias

Fdo.: Eva Pardos Martínez

Fdo.: Jaime Rabanal García

El Vicepresidente del Consejo Rector y Director del Instituto Balear de Estadística

El Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias

Fdo.: Andreu Sansó Rosselló

Fdo.: José Manuel Soria López

El Director del Instituto Cántabro de Estadística

La Directora General de Estadística de la Junta de Castilla y León

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Poo

Fdo.: María Paz Rodríguez Cantero

El Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

La Directora del Institut d'Estadística de Catalunya

Fdo.: César Lalanda Fernández

Fdo.: Anna Ventura Estalella

La Directora General de Coordinación Económica de la Junta de Extremadura

Fdo.: Clara Isabel Sánchez Martín

El Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid

Fdo.: Fernando Merry del Val y Díez de Rivera

El Director del Instituto de Estadística de Navarra

Fdo.: Iosu Ardaiz Loyola

El Director General de Economía de la Generalitat Valenciana y Director del Instituto Valenciano de Estadística

Fdo.: Pablo Landecho Campos

El Director del Instituto Galego de Estatística

Fdo.: José Colino Sueiras

La Directora General de Economía y Planificación de la Comunidad Autónoma de Murcia

Fdo.: Esther Ortiz Martínez

El Director del Instituto de Estadística de La Rioja

Fdo.: Mauricio Beltrán Pascual

4 Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística
(Aprobado en la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008)

Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de Trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística

Antecedentes

El 26 de marzo de 2008 se suscribió un Acuerdo Multilateral de trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECAs) para el desarrollo de la cooperación en materia estadística.

Entre otros compromisos el Acuerdo establece la creación de una estructura de Grupos de Trabajo dentro del Foro Regional de Estadística (FRE), para tratar temas concretos sobre la mejora de la coordinación entre el INE y los OCECAs.

El FRE en su sesión de 30 de septiembre de 2008, atendiendo a este compromiso, decide impulsar la constitución de los Grupos de Trabajo previstos en dicho Acuerdo, estableciendo para ello el presente Protocolo donde se especifique la forma de constitución de dichos Grupos de Trabajo así como su funcionamiento.

En el seno del FRE se podrán identificar otras áreas de trabajo susceptibles de ser tratadas por un grupo de trabajo que se creará al efecto.

Por tanto, esta iniciativa se enmarca en las actuaciones para desarrollar la cooperación estadística entre el INE y los OCECAs, y surge con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en Acuerdo Multilateral de Trabajo suscrito entre ellos.

1. Constitución de un grupo de trabajo

El grupo de trabajo se constituirá mediante acuerdo en el seno del FRE, levantando acta de su naturaleza. El acuerdo establecerá, al menos, los siguientes apartados:

- Denominación
- Objetivo General
- Composición y designación de los Coordinadores

Con la definición de dichos ítems el Grupo estaría constituido. A partir de dicho momento se abre un plazo de dos meses para que los Coordinadores presenten al FRE, para su aprobación, los Objetivos Específicos del Grupo y el Programa de Trabajo.

Denominación del Grupo de Trabajo

En el Acuerdo del FRE que cree un Grupo de Trabajo se establecerá su denominación.

Objetivo general

Para cada Grupo de Trabajo se especificará de forma clara e inequívoca el objetivo general para el que ha sido creado, constituyendo el mandato para desarrollar su actividad. Este objetivo ha de ser concreto y estar perfectamente especificada la finalidad o meta a alcanzar.

Composición y designación de coordinadores

Cada Grupo de Trabajo estará constituido por un máximo de siete instituciones, siendo una de ellas el INE y las seis restantes serán elegidas entre los OCECAs en la propia reunión del FRE constitutiva del Grupo.

Cada Grupo de Trabajo será coordinado conjuntamente por un representante del INE y por un representante de los OCECAs, que será seleccionado por consenso entre los organismos que componen el grupo.

Cada organismo estará representado por un interlocutor que puede ir acompañado de los miembros de su institución que considere conveniente.

Aquellas instituciones que no formen parte de los Grupos de Trabajo tendrán acceso a la documentación y actas del mismo, y podrán realizar aquellos comentarios que consideren oportunos previos a cada reunión.

2. Funcionamiento de un grupo de trabajo

El funcionamiento de los Grupos se iniciará con la presentación al FRE de los Objetivos Específicos y del Programa de Trabajo, lo cual se hará en el plazo máximo de dos meses desde la constitución del Grupo.

Objetivos Específicos

Los Objetivos Específicos concretarán el Objetivo General de cada Grupo definiendo su alcance.

Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo es el documento-guía de funcionamiento del grupo. Su contenido incluirá, al menos, los siguientes extremos:

- los objetivos específicos en que se desglosa el objetivo general, las tareas a realizar para alcanzar dichos objetivos y su distribución entre los organismos participantes en el grupo
- el calendario previsto para el desarrollo de las tareas anteriores
- los hitos documentales que se considere oportunos
- la fecha de finalización estimada

Funciones de los coordinadores

El órgano coordinador del grupo de trabajo tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- Elaboración de una propuesta detallada de Programa de Trabajo para su valoración, revisión/modificación y aprobación por el FRE.
- Organizar las reuniones del grupo de trabajo, lo que incluye preparar la documentación necesaria para las mismas, enviarla con antelación suficiente (tanto a los restantes miembros del grupo como a los OCECA no participantes en él) así como recibir y canalizar las sugerencias que le remitan.
- Elaborar las actas de las reuniones del grupo de trabajo y remitirlas, una vez aprobadas por los miembros del grupo, a todos los OCECA no participantes en él.
- Realizar el seguimiento de los avances del grupo de trabajo, recabando la información pertinente de los miembros integrantes del mismo y elaborando los documentos e informes necesarios.
- Informar de los avances del grupo de trabajo a todos los organismos implicados y al FRE.
- Presentación ante el FRE del informe final.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas.

Documentación

Para facilitar a los miembros de los Grupos de Trabajo la preparación y la eficacia de las reuniones, así como la presentación de sugerencias por parte de los OCECA no participantes en ellos, previamente a la celebración de las reuniones, y con la máxima antelación posible, deberá circularse la información necesaria a tratar en las mismas.

Se redactará un acta de cada reunión de los Grupos de Trabajo y se circulará por correo electrónico a todos los OCECA en un plazo máximo de 15 días desde su celebración.

Se elaborará un informe final que será sometido a la aprobación del FRE. Así mismo, cada grupo de trabajo podrá elaborar cuantos documentos e informes estime convenientes para el buen desarrollo de su cometido.

Estructura de comunicación

Para el buen funcionamiento del grupo de trabajo se estima necesaria la creación de una estructura de comunicación. Esta estructura se plasmará de hecho en un espacio de colaboración en Internet (aprovechando los recursos disponibles en este momento). En dicho espacio se podrá acceder al estado de los trabajos y a todos aquellos documentos que se generen.

Tendrán acceso asimismo todos aquellos organismos no participantes en el grupo de trabajo, que podrán de este modo conocer en todo momento el es-

tado y el contenido de los trabajos desarrollados y validados por el grupo, brindándoles así la posibilidad de elaborar y canalizar sugerencias y valoraciones.

3. Resultados

El FRE aprobará, en su caso, el informe final del Grupo de Trabajo. Los acuerdos alcanzados que pudiera contener dicho informe no serán vinculantes y sólo serán firmados por los que, satisfaciendo los requisitos que se fijen en cada momento, voluntariamente quieran avanzar en esa dirección. En caso que sea necesaria la formalización jurídica de los acuerdos se analizará la posibilidad de firma de convenios. Los acuerdos del FRE serán difundidos a todos sus miembros a través de las correspondientes Actas. Dicho informe finalmente aprobado será trasladado al CITE.

5 Acuerdo del Foro Regional de Estadística de constitución de grupos de trabajo siguiendo el *Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Estadística* (Aprobado en la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008)

El Foro Regional de Estadística (FRE), en el seno del CITE, en su sesión de 30 de septiembre de 2008, acuerda la constitución de los siguientes Grupos de Trabajo, en el marco del Acuerdo Multilateral entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas:

- Grupo de Trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas
- Grupo de Trabajo de Definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones
- Grupo de Trabajo de Directorios, marcos de encuestas y callejero
- Grupo de Trabajo de Difusión de Información
- Grupo de Trabajo de Recogida de Información

Objetivos generales

Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas

Objetivo: Elaborar un Inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione la información completa de la actividad estadística de la Administración Central y de las comunidades autónomas.

Grupo de Trabajo de Definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones

Objetivo: Revisar y armonizar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas utilizados, para asegurar la comparabilidad y coherencia de la información estadística, respetando en cualquier caso la normativa internacional existente.

Grupo de Trabajo de Directorios, marcos de encuestas y callejero

Objetivo: Analizar y proponer posibles procedimientos para la elaboración y actualización conjunta y coordinada de directorios y marcos comunes, así como callejeros, de acuerdo a las premisas del Acuerdo Multilateral.

Grupo de Trabajo de Difusión de Información

Objetivo: Analizar los procedimientos de colaboración ya establecidos entre el INE y las comunidades autónomas en el Acuerdo Multilateral y proponer nuevas alternativas que, de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas en la difusión de las estadísticas oficiales, las comunidades autónomas puedan ampliar la información incorporando un mayor valor añadido aprovechando los datos disponibles para su ámbito territorial.

Grupo de Trabajo de Recogida de Información

Objetivo: Analizar y proponer los principios básicos para evitar la duplicidad en la recogida de información y propiciar la homogeneidad, comparabilidad y

coherencia de la información recogida, minimizando en la medida de lo posible la carga de respuesta a los informantes.

Composición

Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas

Coordinador por parte del INE: Antonio Martínez López

Coordinador por parte de los OCECAs: Carlos Iglesias Patiño (Instituto Gallego de Estadística)

Grupo de Trabajo de Definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones

Coordinador por parte del INE: Francisco Hernández Jiménez

Coordinador por parte de los OCECAs: Federico Gutiérrez Gómez (Instituto Vasco de Estadística)

Grupo de Trabajo de Directorios, marcos de encuestas y callejero

Coordinador por parte del INE: Francisco Hernández Jiménez

Coordinador por parte de los OCECAs: Francisco Parra Rodríguez (Instituto Cántabro de Estadística)

Grupo de Trabajo de Difusión de Información

Coordinador por parte del INE: Adolfo Gálvez Moraleda

Coordinador por parte de los OCECAs: Txema Castiella Viu (Instituto de Estadística de Cataluña)

Grupo de Trabajo de Recogida de Información

Coordinador por parte del INE: Carlos Ballano Fernández

Coordinador por parte de los OCECAs: José Molina Trapero (Instituto de Estadística de Andalucía)

La participación del Instituto Vasco de Estadística/Euskal Estatistika Erakundea en los Grupos de Trabajo se hace por su pertenencia al FRE como miembro de pleno derecho.

6 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

El Instituto Nacional de Estadística y las diferentes comunidades autónomas, a través de los órganos estadísticos constituidos en estas últimas, vienen cooperando e intercambiando información estadística dada la necesidad de establecer conexiones para incrementar al máximo el aprovechamiento de las estadísticas concluidas por ambas instancias. La cooperación se materializa en convenios de colaboración y en intercambio de información. En particular, el Instituto Nacional de Estadística cede información de diversa índole a las comunidades autónomas, previa petición de éstas, y les solicita su colaboración para la actualización de los directorios de determinadas encuestas, así como para otras cuestiones.

De acuerdo con la Constitución Española el Estado tiene entre sus competencias exclusivas *la estadística para fines estatales* y las comunidades autónomas, según sus Estatutos de Autonomía, tienen competencia exclusiva en las *estadísticas de interés autonómico*. En consecuencia, la coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos resulta obligada e imprescindible y la misma no puede ser sino el resultado de la cooperación y de la colaboración.

Ya la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece fórmulas flexibles de coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos sobre la base del respeto a la autonomía de las partes. Por otra parte la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se refiere al principio de *lealtad institucional* como criterio rector para facilitar la colaboración y la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, las cuales guiarán su actuación por los criterios de *eficiencia y servicio a los ciudadanos*.

En este contexto se han analizado posibles fórmulas de cooperación y de intercambio de información entre el INE y las comunidades autónomas, tanto en el seno del Comité Interterritorial de Estadística como en el Foro de Estadística Regional y las Jornadas de Estadística de las comunidades autónomas. Finalmente, en el Pleno del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001 se decidió iniciar los trámites de formalización de *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información*. Dado que las necesidades de información estadística son diferentes por comunidades, los Acuerdos Marco son bilaterales entre el INE y cada comunidad autónoma pero están sujetos a los siguientes *criterios básicos comunes*:

- Con los Acuerdos Marco se pretende expresar formalmente el principio de cooperación y colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas, en general, y en materia estadística, en particular, siempre desde el respeto a la autonomía de las partes.
- El objetivo fundamental de los Acuerdos Marco es establecer las líneas básicas de la cooperación estadística y, muy especialmente, los mecanismos operativos del intercambio de información de manera que el mismo quede regulado de forma sistemática pero suficientemente flexible.

- En los Acuerdos Marco se hace constar de forma expresa la necesidad de preservar el secreto estadístico y las disposiciones vigentes en materia de intercambio de información entre las Administraciones Públicas cuando se trate de datos personales protegidos.
- La obligación de colaboración entre las administraciones estadísticas aconseja que los Acuerdos Marco tengan una vigencia indefinida, salvo denuncia de las partes. Asimismo, con la periodicidad que se estime conveniente en cada caso, las actuaciones singulares y concretas se materializarán en aquellos instrumentos que se consideren más adecuados (documentos de intercambio de información, convenios específicos...).

Como instrumento para el desarrollo de los compromisos y actuaciones de los Acuerdos Marco, se contempla en cada uno de ellos la creación de una *Comisión de Seguimiento*, integrada por el mismo número de representantes de cada institución, que tiene encomendadas las tareas de aprobar los documentos en los que se han de detallar las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con los Planes Estadísticos correspondientes, fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones. En materia de cooperación estadística, la Comisión de Seguimiento tiene asignada la tarea de analizar las actuaciones propuestas por cada una de las partes y, en particular, los posibles convenios de colaboración relativos a operaciones concretas. A las reuniones de esta Comisión, que han de celebrarse al menos una vez al año, puede incorporarse el personal técnico de ambas partes que se precise en función de los temas a tratar.

El cuadro adjunto recoge la relación de Acuerdos Marco suscritos entre el INE y las comunidades autónomas, a 31 de diciembre de 2008.

Relación de Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2008

Comunidad Autónoma	Fecha de suscripción	Publicación en el BOE
Andalucía	10/12/01	02/01/02
Aragón	12/03/02	08/04/02
Canarias	17/01/02	08/02/02
Castilla-La Mancha	17/12/01	20/04/02
Castilla y León	02/04/02	25/04/02
Cataluña	25/06/02	12/08/02
Comunidad Foral de Navarra	21/01/02	15/02/02
Comunitat Valenciana	29/04/02	28/05/02
Extremadura	22/02/02	08/04/02
Galicia	30/01/02	18/02/02
La Rioja	20/02/02	14/03/02
Comunidad de Madrid	27/09/02	02/12/02
Principado de Asturias	01/03/02	08/04/02
Región de Murcia	24/10/02	15/11/02
Cantabria	08/04/03	27/05/03
Illes Balears	17/03/03	15/04/03

7 Composición del Comité Interterritorial de Estadística

(a 31 de diciembre de 2008)

A. REPRESENTANTES ESTATALES

Por parte del INE:

Presidente

D. Jaume García Villar (Presidente del Comité)

Director General de Productos Estadísticos

D. Mariano Gómez del Moral

Director General de Procesos e Infraestructura Estadística

D. Miguel Ángel de Castro Puente

Jefe del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística

D. Antonio Martínez López (Secretario del Comité)

Vocales de la Comisión Interministerial de Estadística de los departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

D. Salvador Robles Fernández
Vicesecretario General Técnico

Ministerio de Justicia

D.^a Carmen Pérez de Lara
Directora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría

Ministerio de Defensa

D. Antonio Bueno Rodríguez
Vicesecretario General Técnico

Ministerio de Economía y Hacienda

D. Carlos Hernández Hidalgo
Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales

Ministerio del Interior

D. Enrique Cortés de Abajo
Subdirector General de Estudios y Relaciones Institucionales

Ministerio de Fomento

D. José Ignacio Pérez Lou
Subdirector General de Estadística y Estudios

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

D. Jesús Ibáñez Milla
Subdirector General de la Oficina de Estadística

Ministerio de Trabajo e Inmigración

D.^a María Dolores Allona Alberich
Subdirectora General de Estadísticas

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

D.^a Eva Povedano Moreno
Subdirectora General de Estudios y Planes de Actuación

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

D. Miguel Ángel Mena Garrido
Subdirector General de Estadística

Ministerio de la Presidencia

D.^a Pilar Rey del Castillo
Directora del Departamento de Banco de Datos del CIS

Ministerio de Administraciones Públicas

D. José Elías Díaz García
Subdirector General de Relaciones de Colaboración con las comunidades autónomas

Ministerio de Cultura

D.^a María Ángeles Pérez Corrales
Directora de la División de Estadística

Ministerio de Sanidad y Consumo

D.^a Mercedes Alfaro Latorre
Subdirectora General del Instituto de Información Sanitaria

Ministerio de Vivienda

D. Félix Alonso Luengo
Subdirector General de Estudios y Estadísticas

Ministerio de Ciencia e Innovación

D.^a Cristina Moneo Ocaña
Vicesecretaria General de Estudios

Ministerio de Igualdad

D.^a María Isabel Carvajal Gómez
Subdirectora General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género

B. REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía

D.^a Patricia Eguilior Arranz
Directora del Instituto de Estadística de Andalucía

Aragón

D. José M^a Campo Olivar
Director del Instituto Aragonés de Estadística

Principado de Asturias

D. Carlos Aparicio Roqueiro
Director General de Economía de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos del Principado de Asturias

Illes Balears

D. Andreu Sansó Rosselló
Director del Instituto de Estadística de las Illes Balears

Canarias

D.^a Esther Lidia del Toro Cáceres
Directora del Instituto Canario de Estadística

Cantabria

D. Juan Manuel Rodríguez Poo (Vicepresidente del Comité)
Director del Instituto Cántabro de Estadística

Castilla y León

D.^a María Paz Rodríguez Cantero
Directora General de Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

Castilla-La Mancha

D. César Lalanda Fernández
Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

Cataluña

D.^a Anna Ventura Estalella
Directora del Instituto de Estadística de Cataluña

Extremadura

D. Francisco Sabido Martín
Director General de Coordinación Económica de la Junta de Extremadura

Galicia

D. Ángel Luis Tarrío Tobar
Director del Instituto Gallego de Estadística

Comunidad de Madrid

D. José María Rotellar García
Director General del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

Región de Murcia

D.^a Esther Ortiz Martínez
Directora General de Economía y Planificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Comunidad Foral de Navarra

D. Iosu Ardáiz Loyola
Director del Instituto de Estadística de Navarra

La Rioja

D. Mauricio Beltrán Pascual
Director del Instituto de Estadística de La Rioja

Comunitat Valenciana

D. Pablo Landecho Campos

Director General de Economía de la Generalitat Valenciana y Director del Instituto Valenciano de Estadística

País Vasco

D. Josu Mirena Iradi Arrieta

Director General del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística

8 Anexos

8.1 Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública, el Comité Interterritorial de Estadística acordó en su sesión del día 16 de noviembre de 1993 aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento. Dicho Reglamento ha sufrido varias modificaciones en sesiones plenarias posteriores.

En el Pleno de 28 de septiembre de 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

Su redacción actual se reproduce a continuación.

TÍTULO PRIMERO. Naturaleza y funciones del Comité Interterritorial de Estadística

Artículo 1º

El Comité Interterritorial de Estadística es el órgano colegiado permanente, creado por la Ley de la Función Estadística Pública y al que, de acuerdo con lo que se dispone en su artículo 42, corresponde ejercer las funciones que le asigna dicha Ley y las que le puedan ser confiadas para facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

Artículo 2º

Para el cumplimiento de sus fines el Comité ejercerá las siguientes funciones:

a. Deliberar y emitir informe sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.b) de la Ley de la Función Estadística Pública.

Asimismo, deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsar la adopción de acuerdos para homogeneizar y normalizar los conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos.

- c. Preparar estudios e informes, emitir opiniones y formular propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.
- d. Promover la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.
- e. Propiciar los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos, para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.
- f. Potenciar el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.
- h. Estar informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.
- i. Elaborar y aprobar una memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las comunidades autónomas, a través de sus respectivos representantes en el Comité.
- j. Conocer, a través del Instituto Nacional de Estadística, las propuestas y fórmulas de coordinación acordadas en las reuniones mantenidas por éste con los representantes de la Asociación de Corporaciones Locales de ámbito estatal con mayor implantación. Ser informado, asimismo, por las comunidades autónomas de las fórmulas de coordinación acordadas con las Asociaciones más representativas de las Entidades Locales de sus respectivos ámbitos territoriales.
- k. Realizar cualquier otra actividad que sirva a los fines para los que se crea dicho órgano.

TÍTULO SEGUNDO. Organización del Comité Interterritorial de Estadística

Artículo 3º

1. Integran el Comité Interterritorial de Estadística:

- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
- Los Directores Generales del Instituto Nacional de Estadística.
- El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

– Los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los Departamentos Ministeriales.

– Un representante de cada una de las comunidades autónomas, nombrado por el responsable de la unidad orgánica en la que estén encuadrados los servicios estadísticos. En el caso de que éstos fueran Organismos Autónomos, será su titular o persona que éste designe.

2. Será Presidente del Comité, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

3. Será Vicepresidente uno de los representantes de las comunidades autónomas elegido por mayoría de los miembros del Comité.

4. Actuará como Secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 4º

1. Cada miembro del Comité podrá tener un suplente, designado de la misma forma que el titular.

2. No se admite la delegación del voto en otro miembro del Comité.

Artículo 5º

1. El Comité Interterritorial ejercerá sus funciones en Pleno y en Ponencias de Trabajo.

2. El Pleno podrá acordar la creación de Ponencias de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas; a dichas Ponencias podrán incorporarse expertos, aún cuando no sean miembros del Comité.

3. La composición y régimen de funcionamiento de cada Ponencia, así como los cometidos que le correspondan, deberán especificarse en el acuerdo del Pleno que establezca su constitución.

4. Las Ponencias, una vez terminados los trabajos que justificaron su creación, elevarán sus informes y propuestas al Pleno del Comité, pudiendo éste disponer su disolución.

Artículo 6º

1. Las funciones del Presidente del Comité son:

- Fijar el orden del día de las sesiones y acordar sus convocatorias, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Comité formuladas con la suficiente antelación.

- Ostentar la representación del Comité, presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones, así como ejecutar sus acuerdos y ejercer las demás funciones que le están atribuidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, y en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Artículo 8º

Corresponden al Secretario del Comité las funciones siguientes:

- a. Preparar las reuniones del Comité, elevando al Presidente propuesta de orden del día.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del Comité.
- c. Levantar acta de las sesiones y, en general, ejercer las funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye a los Secretarios de los Órganos Colegiados.
- d. La ordenación y archivo de la documentación del Comité y la preparación de los antecedentes necesarios sobre los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Comité.
- e. Remitir a los miembros del Comité o Ponencias de Trabajo los documentos que procedan para la mejor información de los mismos.
- f. Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades del Comité.
- g. Aquellas otras tareas que el Comité le encomiende.

Artículo 9º

Corresponde a los miembros del Comité:

- a. Proponer la inclusión en el orden del día de las cuestiones que estimen oportunas.
- b. Asistir a las reuniones del Comité, y en su caso, a las de las Ponencias de Trabajo, participando en los debates, formulando ruegos y preguntas y ejerciendo su derecho a voto.
- c. Recibir las actas y recabar cuantos antecedentes y documentos obren en la Secretaría del Comité.

TÍTULO TERCERO. Funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

Artículo 10º

1. El Comité se reunirá a convocatoria del Presidente en los siguientes casos:
 - a. Cuando a juicio del Presidente existan asuntos que deban ser analizados por el Comité, en sesión ordinaria.
 - b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente donde se haga constar el o los asuntos a tratar, en sesión extraordinaria.
 - c. En todo caso, como mínimo, una vez al año.
2. Los miembros del Comité serán convocados para las reuniones ordinarias con una antelación mínima de dos semanas, y para las extraordinarias con una antelación mínima de noventa y seis horas. En la convocatoria se notificará el orden del día adjuntando la documentación que corresponda.

Artículo 11º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de la Función Estadística Pública, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Reglamento resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.
3. Ningún miembro del Comité tendrá derecho de veto.

Artículo 12º

1. De cada sesión se levantará un acta en la que consten las personas asistentes, un resumen de las deliberaciones, y los acuerdos o recomendaciones adoptados.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, enviadas a los miembros del Comité en el plazo de quince días desde la celebración de la sesión, y serán aprobadas en la siguiente sesión.
3. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar que consten los aspectos esenciales de su intervención en la sesión, así como los votos particulares.
4. Cualquier miembro del Comité tendrá derecho a que se le expida certificación de las actas.

Artículo 13º

1. Para la válida constitución del Comité será necesaria la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, con la asistencia mínima de seis representantes de la Administración del Estado y otros tantos de las Administraciones de las comunidades autónomas.
2. Si no se lograra en primera convocatoria el quórum exigido en el apartado anterior, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, la asistencia de seis miembros por parte de la Administración del Estado y de igual número por parte de las comunidades autónomas.
3. En todo caso, para que el Comité quede válidamente constituido será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o de sus respectivos suplentes.

Artículo 14º

La memoria anual prevista en el artículo 2 deberá ser elaborada en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 15º

Por el Instituto Nacional de Estadística se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Comité y de su Secretaría.

Artículo 16º

La sede del Comité se fija en el Instituto Nacional de Estadística sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones en otros lugares. Tal circunstancia se expresará en las convocatorias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo decida la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento, el Comité se regulará por lo establecido en la legislación vigente sobre órganos colegiados.

8.2 Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional

Se transcribe el texto del Acuerdo de Creación del Foro una vez introducida la modificación acordada por el Pleno del Comité de 1 de junio de 1999¹, y la adaptación, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a la estructura orgánica del INE establecida por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.

El Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) reunido el 26 de febrero de 1998 (con la abstención del representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña)

ACUERDA

La Constitución del FORO DE ESTADÍSTICA REGIONAL integrado en el propio CITE con la finalidad de disponer de un cauce operativo para la participación de los Órganos Estadísticos de las comunidades autónomas en relación a las funciones asignadas al Comité en el artículo 43 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y solamente a efectos de las relaciones entre el Instituto Nacional de Estadística y dichos órganos estadísticos de las comunidades autónomas.

La naturaleza, organización y funcionamiento del Foro de Estadística Regional se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza

El Foro de Estadística Regional es un órgano de cooperación del Instituto Nacional de Estadística y de los Órganos Estadísticos de las comunidades autónomas integrado en el Comité Interterritorial de Estadística.

Segunda. Finalidad

El Foro de Estadística Regional tiene por objeto facilitar la participación de los Órganos Estadísticos de las comunidades autónomas en lo relativo a las funciones asignadas al Comité Interterritorial de Estadística en el marco legal vigente.

Tercera. Organización

1. El Foro de Estadística Regional estará compuesto por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y de las comunidades autónomas en el Comité Interterritorial.

¹ Con la abstención del representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña en coherencia con su abstención en relación con el propio Acuerdo de Creación del Foro en la sesión plenaria del Comité de 26 de febrero de 1998

2. El Presidente del Foro podrá convocar, puntualmente, a expertos en función de la temática sometida a estudio. Asimismo, los representantes ministeriales en el Comité Interterritorial podrán participar en las reuniones a petición propia o a instancias del Foro de Estadística Regional cuando los temas a tratar lo requieran.

3. Presidirá el Foro de Estadística Regional el Presidente del Comité Interterritorial de Estadística.

4. Será Vicepresidente del Foro de Estadística Regional el Vicepresidente del Comité Interterritorial de Estadística.

5. Actuará como Secretario un funcionario del Instituto Nacional de Estadística destinado en el Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta. Funcionamiento

1. El Foro de Estadística Regional se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de los representantes autonómicos, cuantas veces se considere preciso para el cumplimiento de sus fines y, en todo caso, una vez al año con antelación a la sesión plenaria del Comité.

2. Las deliberaciones del Foro de Estadística Regional se plasmarán en los oportunos informes que se trasladarán al Comité Interterritorial.

3. El Foro podrá elaborar y aprobar un reglamento más detallado de funcionamiento interno si lo considerasen preciso la mayoría de sus miembros.

8.3 Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2008 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continúa)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA		
Cataluña	08/06/2004	Prorrogable automáticamente
ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL DE EMPRESAS		
Cataluña	01/12/1993	Indefinida
ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL DE PRODUCTOS		
Cataluña	02/01/1995	Indefinida
ENCUESTA SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS EMPRESAS		
Cataluña	01/07/2004	Prorrogable automáticamente
Navarra (Comunidad Foral de)	15/05/2007	Prorrogable anualmente
ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES		
Andalucía	21/11/2008	31/12/2008
Cantabria	07/11/2008	Finalización de los trabajos
Cataluña	21/12/2004	Prorrogable automáticamente
Navarra (Comunidad Foral de)	17/05/2007	Prorrogable anualmente
ENCUESTAS ECONOMICAS ESTRUCTURALES DEL SECTOR COMERCIAL		
Balears (Illes)	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra (Comunidad Foral de)	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
ENCUESTAS ECONOMICAS ESTRUCTURALES DEL SECTOR TURISTICO		
Balears (Illes)	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra (Comunidad Foral de)	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
ENCUESTA SOBRE ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2007		
Cataluña	14/11/2007	31/12/2008
País Vasco	26/12/2007	31/12/2008

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2008 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continuación)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
ENCUESTAS ECONOMICAS ESTRUCTURALES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES		
Balears (Illes)	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra (Comunidad Foral de)	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
ENCUESTAS ECONOMICAS ESTRUCTURALES DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES		
Balears (Illes)	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra (Comunidad Foral de)	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
ESTADISTICA DE I + D y ENCUESTA SOBRE INNOVACION TECNOLOGICA EN LAS EMPRESAS		
Cataluña	25/06/2002	Prorrogable automáticamente
MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN Y DEFUNCIONES SEGUN LA CAUSA DE MUERTE		
Andalucía	14/11/1995	Indefinida
Aragón	14/11/1995	Indefinida
Asturias (Principado de)	15/12/1995	Indefinida
Balears (Illes)	14/11/1995	Indefinida
Canarias	30/12/1996	Indefinida
Cantabria	14/11/1995	Indefinida
Castilla y León	14/11/1995	Indefinida
Castilla-La Mancha	14/11/1995	Indefinida
Cataluña	14/11/1995	Indefinida
Comunitat Valenciana	29/12/1995	Indefinida
Extremadura	26/12/1995	Indefinida
Galicia	14/11/1995	Indefinida
Madrid (Comunidad de)	14/11/1995	Indefinida
Murcia (Región de)	28/12/1995	Indefinida
Navarra (Comunidad Foral de)	14/11/1995	Indefinida
País Vasco	20/12/1995	Indefinida
Rioja (La)	28/12/1995	Indefinida
ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES		
Navarra (Comunidad Foral de)	17/05/2007	Prorrogable automáticamente

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2008 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia	(Conclusión)
Comunidades autónomas			
ENCUESTA DE DISCAPACIDAD AUTONÓMICA PERSONAL Y SITUACIONES DE DEPENDENCIA (EDAD)			
Andalucía	08/07/2008	31/12/2009	
Aragón	31/07/2008	31/12/2009	
Navarra (Comunidad Foral de)	23/12/2008	31/12/2009	
ENCUESTA SOCIAL 2008. HOGARES Y MEDIO AMBIENTE			
Andalucía	24/07/2008	Finalización de los trabajos	
Castilla y León	30/07/2008	Finalización de los trabajos	
Cataluña	23/09/2008	Finalización de los trabajos	
Comunitat Valenciana	22/12/2008	31/12/2008	
Galicia	03/10/2008	Finalización de los trabajos	
Murcia (Región de)	13/11/2008	Finalización de los trabajos	
Navarra (Comunidad Foral de)	15/07/2008	Finalización de los trabajos	
Rioja (La)	30/07/2008	Finalización de los trabajos	
ENCUESTA SOCIAL 2008. HOGARES Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA ENCUESTA DE MEDIO AMBIENTE - FAMILIAS			
País Vasco	12/12/2008	Finalización de los trabajos	
ENCUESTA DE LA POBLACION ACTIVA			
Galicia	24/07/2008	Prorrogable automáticamente	
CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO (CE) nº 105/2007 DE LA COMISION DE 1 DE FEBRERO DE 2007, EN LO QUE RESPECTA A LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA A NIVEL NUTS3			
Balears (Illes)	07/05/2008	Indefinida	
Canarias	27/10/2008	Indefinida	
PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN			
Castilla y León	06/02/2008	Indefinida	
PROTOCOLO DE COOPERACIÓN			
Extremadura	17/07/2008	Indefinida	

8.4 Convenios y acuerdos en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2008, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

En la Memoria del Comité Interterritorial correspondiente al año 1997 se incluyó, por primera vez, un cuadro-resumen con información sobre convenios de colaboración suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas en materia estadística, en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Comité de 8 de abril de 1997.

En la sesión de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 4 de diciembre de 1998, se acordó mantener la información sobre convenios de colaboración en las Memorias del Comité Interterritorial de Estadística pero haciendo referencia solamente a las operaciones estadísticas incluidas en los Planes Estadísticos Nacionales.

En la reunión del Pleno del Comité de 29 de noviembre de 2000 se acordó que además de reflejar los convenios de colaboración vigentes propiamente dichos, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, se relacionasen también los acuerdos en los que se contemplase total o parcialmente la materia estadística.

En la Memoria del año 2001 y a partir de la información proporcionada por los departamentos ministeriales, ya se incluyeron dos cuadros que resumían la situación de colaboración con las comunidades autónomas en materia estadística: el primero de ellos dedicado a los convenios propiamente dichos y el segundo, con el resumen de operaciones estadísticas realizadas por los departamentos ministeriales en colaboración con las comunidades autónomas, sin convenio específico. La misma información se proporciona en los dos cuadros siguientes con los datos referidos al 31 de diciembre de 2008.

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2008, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL Operación materia del convenio	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		
<i>Secretaría General de Financiación Territorial-</i>		
Presupuestos de las Entidades Locales		
Castilla y León	3/04/2008	3 años
Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales		
Castilla y León	3/04/2008	3 años
MINISTERIO DE FOMENTO		
<i>(Centro Nacional de Información Geográfica)</i>		
Desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España		
Aragón	17/04/2008	12 meses
Balears (Illes)	03/03/2008	12 meses
Extremadura	30/04/2008	12 meses
Galicia	30/04/2008	12 meses
Comunidad Foral de Navarra	24/04/2008	12 meses
<i>(Centro Nacional de Información Geográfica)</i>		
Desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España		
Andalucía	26/12/2006	31/12/2009
Aragón	07/11/2006	31/12/2009
Principado de Asturias	06/11/2007	31/12/2009
Illes Balears	15/03/2007	31/12/2009
Canarias	07/11/2006	31/12/2009
Cantabria	29/11/2006	31/12/2009
Castilla y León	16/11/2006	31/12/2009
Castilla-La Mancha	07/11/2006	31/12/2009
Cataluña	07/12/2006	31/12/2009
Comunitat Valenciana	27/11/2007	31/12/2009
Extremadura	07/11/2006	31/12/2009
Galicia	28/12/2006	31/12/2009
Comunidad de Madrid	14/12/2006	31/12/2009
Región de Murcia	06/11/2006	31/12/2009
País Vasco	03/09/2007	31/12/2009
La Rioja	01/12/2006	31/12/2009
Ciudad Autónoma de Melilla	07/11/2006	31/12/2009

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2008, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

(Continuación)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Operación materia del convenio Comunidades autónomas	Fecha de suscripción	Vigencia
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN		
Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo		
Cataluña	06/03/2006	31/12/2008
<i>(Instituto Nacional de Empleo)</i>		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y comunidades autónomas en materia de intercambio de información estadística		
Aragón	03/02/2003	Indefinida
Principado de Asturias	02/01/2002	Indefinida
Illes Balears	17/02/2003	Indefinida
Canarias	01/12/2000	Indefinida
Cantabria	28/04/2003	Indefinida
Castilla y León	23/04/2002	Indefinida
Castilla-La Mancha	16/05/2005	Indefinida
Cataluña	06/10/1998	Indefinida
Comunitat Valenciana	14/11/2001	Indefinida
Extremadura	28/06/2005	Indefinida
Galicia	05/02/1998	Indefinida
Comunidad de Madrid	01/12/2000	Indefinida
Región de Murcia	03/05/2004	Indefinida
Comunidad Foral de Navarra	19/12/2001	Indefinida
La Rioja	15/03/2004	Indefinida

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2008, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

(Conclusión)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Operación materia del convenio	Fecha de suscripción	Vigencias
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO		
Información de Precios de Venta al Público de Productos Alimenticios (29141)		
Cataluña	22/11/2004	Indefinida
Información de Precios en la Cesión Mayorista de Productos Alimenticios Perecederos (29142)		
Cataluña	22/11/2004	Indefinida
Información de Precios de Venta al Público de Bienes o Productos no Alimenticios y Servicios (29143)		
Cataluña	22/11/2004	Indefinida
Movimientos Turísticos en Fronteras (Frontur) (16028)		
Movimientos turísticos de los Españoles (Famitur)(16023)		
Encuesta de Gasto Turístico (Egatur) (16029)		
Andalucía	27/07/2005	Indefinida
Movimientos Turísticos en Fronteras (Frontur) (16028)		
Movimientos turísticos de los Españoles (Familitur) (16023)		
Encuesta de Gasto Turístico (Egatur) (16029)		
Castilla-La Mancha	22/03/2007	Indefinida
Movimientos Turísticos en Fronteras (Frontur) (16028)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (Familitur) (16023)		
Cataluña	24/01/1997	Indefinida
Movimientos turísticos en fronteras (Frontur) (16028)		
Movimientos turísticos de los españoles (Familitur) (16023)		
Encuesta de Gasto Turístico (Egatur) (16029)		
Illes Balears	Mayo 2003	Indefinida
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO		
Convenios de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria (afectan a varias operaciones Estadísticas incluidas en el PEN 2005-2008)		
Todas las comunidades autónomas	Diferentes fechas durante 2008	31/12/2008

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2008, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

(Continúa)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Núm. IOE) ¹		
MINISTERIO DE DEFENSA		
Aragón		
Personal Militar de Carrera de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (76044)		
Personal Militar de Complemento, Militar Profesional de Tropa y Marinería y Reservista Voluntario (76045)		
Cataluña		
Personal Civil Funcionario al Servicio de la Administración Militar (76002)		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Cataluña		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal(68021)		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
<i>(Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI))</i>		
Colaboración e intercambio de información estadística		
<i>(Dirección General de Tráfico (DGT))</i>		
Accidentes de Tráfico con Víctimas (70048)		
Reuniones, al menos trimestralmente, en las que se tratan temas como la mejora de los protocolos de comunicación o los contenidos de los campos de información		
Comunidad de Madrid		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
Comunidad Foral de Navarra		
<i>(GESI)</i> Colaboración e intercambio de información estadística		
País Vasco		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal (68021)		
<i>(GESI)</i> Colaboración e intercambio de información estadística		

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2008, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

(Continuación)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Núm. IOE) ¹		
(DGT) Accidentes de Tráfico con Víctimas (70048)		Reuniones, al menos trimestralmente, en las que se tratan temas como la mejora de los protocolos de comunicación o los contenidos de los campos de información
MINISTERIO DE FOMENTO		
Asturias (Principado de)		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	19/10/1989	Ilimitado
Canarias		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Castilla y León		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	27/07/1989	Ilimitado
Cataluña		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Índices de Producción de la Industria de la Construcción (20005)	01/12/2002	Ilimitado
Galicia		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	16/03/1989	Ilimitado
Región de Murcia		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	Octubre 1989	Ilimitado
Navarra (Comunidad Foral de)		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
País Vasco		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2008, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

(Continuación)		
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Núm. IOE) ¹		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE		
Todas las comunidades autónomas		
Enseñanzas anteriores a la Universidad (41001)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CC.AA)	Indefinida
Gasto Público en Educación (41012)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CC.AA)	Indefinida
Becas y Ayudas al Estudio (42101)	2000	Indefinida
Estadística de la Sociedad de la Información y de la Comunicación en los Centros Educativos (41002)	2002	Indefinida
Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (42181)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
MINISTERIO DE CULTURA		
Todas las comunidades autónomas		
Estadística de Museos y Colecciones (50004)	Diferentes fechas	Prorrogable
Todas las comunidades autónomas excepto el País Vasco		
Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (41050)	2005	Prorrogable

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2008, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008

		(Conclusión)
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
<u>Operación estadística (Núm. IOE)¹</u>		
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO		
Todas las comunidades autónomas		
Interrupciones Voluntarias de Embarazo (54021)	Diferentes fechas desde 1986 a 1990.	Indefinido
Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado (30123)	Desde 1995 la estadística es competencia directa del Ministerio de Sanidad y Consumo.	Indefinido
Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos Hospitalarios (54011)	Desde 1987 (implantación de la Estadística)	Indefinido
Indicador de Admisiones a Tratamiento del Observatorio Español sobre Drogas (54098)		Indefinido
Indicador de Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas (RASUPSI) del Observatorio Español sobre Drogas (54099)		Indefinido
Indicador de Urgencias Hospitalarias en Consumidores de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español sobre Drogas (54100)		Indefinido
Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (54101)		Indefinido
Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) (54102)		Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

8.5 Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2008

En el cuadro de la página siguiente figura una síntesis de los aspectos más significativos de la organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas al finalizar el periodo comprendido en la presente Memoria.

Para cada comunidad figura la denominación del órgano encargado de ejercer las principales competencias estadísticas con fines autonómicos y que es el que habitualmente mantiene las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística. También se indica entre paréntesis su rango o si tiene carácter de organismo autónomo. Siguen referencias a la legislación estadística autonómica vigente y a la planificación de la actividad estadística. Finalmente, se incluye la denominación de los órganos consultivos existentes en materia estadística.

Organización, legislación y planificación estadística en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2008

Comunidades Autónomas	Denominación y rango del Órgano estadístico (1)	Leyes de Estadística (2)	Planes Estadísticos (3)	Órgano consultivo
Andalucía	Instituto de Estadística de Andalucía (O.A.)	Ley 4/1989, de 12 de diciembre (Ver Nota 1)	2007-2010	Consejo Andaluz de Estadística
Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (D.G. o equivalente)	(En trámite de aprobación)		
Asturias (Principado de)	Instituto Asturiano de Estadística (O.A.)	Ley 7/2006, de 3 de noviembre		Consejo de Estadística del Principado de Asturias
Balears (Illes)	Instituto de Estadística de las Illes Balears (O.A.)	Ley 3/2002, de 17 de mayo	La Ley prevé aprobación del Plan en un año desde la constitución del Instituto de Estadística de las Illes Balears	Comisión Asesora de Estadística
Canarias	Instituto Canario de Estadística (O.A.)	Ley 1/1991, de 28 de enero (Ver Nota 2)	(Ver Nota 3)	Consejo de Estadística de Canarias
Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (O.A.)	Ley 4/2005, de 5 de octubre	2009-2012	Consejo Cántabro de Estadística
Castilla y León	Dirección General de Estadística (D.G.)	Ley 7/2000, de 11 de julio	2006-2009	Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León y Comisión de Estadística de Castilla y León
Castilla-La Mancha	Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha (O.A.)	Ley 10/2002, de 21 de junio	2005-2008	Consejo Regional de Estadística
Cataluña	Instituto de Estadística de Cataluña (O.A.)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre	2006-2009	Consejo Catalán de Estadística
Comunitat Valenciana	Instituto Valenciano de Estadística (O.A.)	Ley 5/1990, de 7 de junio (Reglamento aprobado por Decreto 11/1991)	2007-2010	Consejo Valenciano de Estadística
Extremadura	Servicio de Planificación Estadística y Análisis Económico (Otros)	Ley 4/2003, de 20 de marzo		Consejo Superior de Estadística de Extremadura
Galicia	Instituto Gallego de Estadística (O.A.)	Ley 9/1988, de 19 de julio (modificada por Ley 7/1993 y Ley 10/2001)	2007-2011	Consejo Gallego de Estadística
Madrid (Comunidad de)	Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid (D.G. o equivalente)	Ley 12/1995, de 21 de abril (modificada por Ley 26/1998)		Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid
Murcia (Región de)	Centro Regional de Estadística de Murcia (Otros)	Ley 6/2002, de 25 de junio		Consejo de Estadística de la C.A. de la Región de Murcia
Navarra (Comunidad Foral)	Instituto de Estadística de Navarra (D.G. o equivalente)	Ley 11/1997, de 27 de junio	2007-2010	Consejo de Estadística de Navarra
País Vasco	Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (O.A.)	Ley 4/1986, de 23 de abril (modificada por Ley 4/2002)	2005-2008	Consejo Vasco de Estadística y Comisión Vasca de Estadística
Rioja (La)	Instituto de Estadística de La Rioja (Otros)	Ley 2/2005 , de 1 de marzo	2008-2012	Consejo Superior de Estadística de La Rioja
	(1) Entre paréntesis O.A. (Organismo Autónomo), D.G. (Dirección General) y Otros (rango de Subdirección General, Servicio, Área, u otros)	(2) En sombreado las comunidades que tienen Ley de Estadística. Nota 1: Modificada por Ley 8/2002 de 17 de diciembre, del Plan Estadístico Andalucía 2003-2006 y de modificación de la Ley 4/1989 y por la Ley 4/2007, de 4 de abril por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística de la C.A. de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 Nota 2: Modificada por Ley 2/2002 de 27 marzo	(3) En sombreado las comunidades que tienen Plan Estadístico Nota 3: El Decreto 97/1995, de 26 de abril; el Decreto 193/2000 de 2 de octubre, el Decreto 66/2005, de 26 de abril y el Decreto 145/2007 de 24 de mayo disponen la elaboración de determinadas estadísticas	